



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 39º período de sesiones
(15 de marzo a 7 de abril de 1995)**

**Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1995
Suplemento No. 6**

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Informe sobre el 39º período de sesiones
(15 de marzo a 7 de abril de 1995)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1995
Suplemento No. 6



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1995/26
E/CN.6/1995/14

Resumen

En su 39º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución sobre la acreditación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia y, asimismo, le recomendó que aprobara el reglamento provisional de la Conferencia, en su forma enmendada (véase el capítulo II). La Comisión recomendó a la Conferencia que aprobara el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia (resolución 39/1). La Comisión decidió también otorgar la condición de observadores a una serie de organizaciones intergubernamentales y otras entidades (decisión 39/1); decidió acreditar a las organizaciones no gubernamentales que figuraban en la lista contenida en los documentos presentados (decisión 39/2), decidió establecer un grupo de contacto oficioso para llegar a un acuerdo sobre lo que se entendía comúnmente como "género" en el contexto de la Plataforma de Acción (decisión 39/3), y decidió transmitir a la Conferencia, para su examen, el material de un proyecto de declaración y el proyecto de plataforma de acción (decisión 39/4).

Como parte de su labor ordinaria, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara tres proyectos de resolución y un proyecto de decisión. Además, aprobó ocho resoluciones relacionadas con los temas de su programa.

En el proyecto de resolución I (Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría), el Consejo instaría al Secretario General a que pusiera en ejecución íntegramente el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría, dando mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones; a que siguiera examinando las prácticas de trabajos del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad; a que aumentara en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo y otros países que tuvieran baja representación de mujeres. Pediría al Secretario General que garantizara la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal; que dispusiera lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la situación de la mujer en la Secretaría supervisara y facilitara el progreso; y que siguiera elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual. Instaría a los Estados Miembros a que apoyaran el plan estratégico y a que adoptaran medidas para contribuir a su aplicación.

En el proyecto de resolución II (La mujer palestina), exigiría que la Potencia ocupante aplicara diversos principios internacionales y le pediría que facilitara el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados y los deportados políticos a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado; instaría a los miembros de la comunidad internacional a que intensificaran sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas; pediría a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siguiera vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo relativo a las mujeres y niños palestinos y que adoptara medidas al respecto; y pediría al Secretario General que siguiera examinando la situación y que prestara asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles.

En el proyecto de resolución III (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), el Consejo recomendaría que se considerara favorablemente la petición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de celebrar en 1996 dos períodos de sesiones, de tres semanas de duración cada uno, dentro de los límites actuales de recursos presupuestarios; pediría al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a presentar sus opiniones sobre un protocolo facultativo de la Convención y que presentara un informe sobre las opiniones expresadas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; decidiría que la Comisión constituyera durante su período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta para examinar el informe con miras a elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención; y exhortaría a los Estados a que limitaran el alcance de las reservas que hubieran formulado a la Convención, las examinaran regularmente y exhortaría a los Estados que se hubieran demorado en presentar sus informes periódicos al Comité a que los presentaran con prontitud.

En el proyecto de decisión (Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión), el Consejo aprobaría el programa provisional y la documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión.

Por lo que respecta a las cuestiones que se señalan a la atención del Consejo, la Comisión aprobó ocho resoluciones sobre diversos temas.

En la resolución 39/2 (Liberación de las mujeres y los niños que han sido tomados de rehenes en conflictos armados, y tomados prisioneros), la Comisión exhorta a todas las partes en los conflictos a que antes de la apertura de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, liberen a todas las mujeres y los niños que hayan sido tomados de rehenes en las zonas de conflicto armado; pide al Secretario General y a todos los organismos internacionales pertinentes que utilicen todas sus facultades para facilitar su liberación; y pide al Secretario General que informe al respecto a la Comisión en su 40° período de sesiones.

En la resolución 39/3 (Integración de la mujer en el proceso de paz en el Oriente Medio), la Comisión insta a los gobiernos, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que incorporen a la mujer en el proceso de paz; a que presten asistencia al pueblo palestino a fin de lograr la preparación política y la participación de la mujer palestina; e insta a los Estados Miembros a que agilicen la asistencia económica, financiera y técnica a la mujer palestina.

En la resolución 39/4 (Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia), la Comisión condena enérgicamente las prácticas de agresión y violación de mujeres y niñas; exige que se les ponga fin de inmediato; condena el hecho de que las fuerzas serbias de Bosnia nieguen el acceso a las zonas en su poder al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia y a otras personalidades; insta al Fiscal Principal a que considere la posibilidad de nombrar en su oficina expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual; insta a los Estados Miembros a que sigan prestando la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violación y a que cooperen con el Tribunal Internacional y con la Oficina del Fiscal; y pide al Secretario General que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención.

En la resolución 39/5 (Integración de los derechos humanos de la mujer), la Comisión recomienda que la División para el Adelanto de la Mujer aporte su contribución a la próxima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con el fin de ayudarlos a tratar las violaciones de los derechos humanos de la mujer; alienta a la División a que transmita, por conducto del Centro de Derechos Humanos, el material que reciba o prepare para información de los órganos creados en virtud de tratados en el desempeño de su cometido e informe al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer; alienta a la División y al Centro de Derechos Humanos a que exploren las posibilidades de organizar actividades de capacitación en materia de derechos humanos de la mujer; alienta los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de su mandato, para promocionar y proteger los derechos humanos de la mujer; y pide al Secretario General que procure que se prepare un plan de trabajo conjunto sobre los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer e informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de estos planes y presente un informe a la Comisión sobre la aplicación de la resolución en su período de sesiones de 1996.

En la resolución 39/6 (Trata de mujeres y niñas), la Comisión invita a los gobiernos a que luchen contra la trata de mujeres y niñas mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel nacional e internacional y a que elaboren normas uniformes mínimas para el tratamiento humanitario de las personas víctimas de la trata; alienta a la comunidad internacional a que reúna y comparta información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas; hace un llamamiento a todos los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para evitar que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo y la exportación de mano de obra; alienta a los Estados Miembros a que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena o se adhieran a él; invita a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la cuestión; pide al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1995 para que se incluya en un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones; y pide al Secretario General que el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud se centre en el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y pide a la Asamblea General que dedique una sesión de su quincuagésimo primer período de sesiones al examen de ese problema.

En su resolución 39/7 (Violencia contra las trabajadoras migratorias), la Comisión invita a los Estados de origen y de acogida a que celebren consultas periódicas con objeto de identificar las esferas en que se plantean problemas en lo que respecta a promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y adopten medidas para resolverlos; insta a los Estados Miembros a que garanticen la protección de los derechos y libertades fundamentales de las trabajadoras migratorias y a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a dicha Convención, y a que adopten varias otras medidas; invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones a que vigilen la situación y recomienden medidas concretas; pide al Secretario General que elabore indicadores concretos de la situación, y considere la posibilidad de establecer un grupo de expertos en el tema y presente a la Comisión un informe al respecto.

En la resolución 39/8 (Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo), la Comisión exhorta a los gobiernos a que integren a la mujer en la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos de desarrollo rural, a que impulsen proyectos de desarrollo rural con perspectiva de género, a que presten especial atención a la situación de las mujeres de zonas rurales que se ven desplazadas de sus lugares de origen e incluyan el tema en los programas de desarrollo.

En la resolución 39/9 (La mujer en la agricultura y el desarrollo rural), la Comisión insta a los gobiernos a que adopten medidas de apoyo a la plena participación de la mujer en la economía y en el sistema político, incluida la incorporación de las cuestiones relacionadas con la mujer en las principales corrientes de investigación y en las iniciativas de política en materia de agricultura y desarrollo rural, que reúnan y divulguen información sobre la situación de la mujer rural, que hagan cumplir la legislación existente a fin de que la mujer pueda disfrutar plenamente sus derechos jurídicos, que revisen la legislación nacional cuando sea necesario y formulen políticas que garanticen el acceso a actividades generadoras de ingresos, promuevan programas crediticios a nivel de la comunidad, creen y fortalezcan programas locales de asesoría y capacitación, promuevan la prestación de servicios primarios de salud a bajo costo, fomenten la distribución equitativa de los ingresos y promuevan programas de pensiones y seguridad social asequibles y sostenibles para la población rural, promuevan el pleno desarrollo de la capacidad de la mujer rural a través de sus organizaciones, fomenten investigaciones tecnológicas aplicadas, políticas y programas destinados a reducir la carga de las labores domésticas y establezcan infraestructura social en las zonas rurales; y pide al Secretario General y a los gobiernos que velen por que las cuestiones relativas a la mujer rural y a los programas de desarrollo sean parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCIÓN	1
A. Proyectos de resolución que ha de aprobar el Consejo	1
I. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría	1
II. La mujer palestina	4
III. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	5
B. Proyectos de decisión que ha de adoptar el Consejo . .	7
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40º período de la Comisión	7
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo . .	9
Resolución 39/1. Programa provisional y organización propuesta de los trabajos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	10
Resolución 39/2. Liberación de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados y tomados prisioneros	12
Resolución 39/3. Integración de la mujer en el proceso de paz en el Oriente Medio	13
Resolución 39/4. Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia	14
Resolución 39/5. Integración de los derechos humanos de la mujer	18
Resolución 39/6. Trata de mujeres y niñas	22
Resolución 39/7. Violencia contra las trabajadoras migratorias	24
Resolución 39/8. Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo	27
Resolución 39/9. La mujer en la agricultura y el desarrollo rural	29

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
Decisión 39/1. Participación de organizaciones intergubernamentales y otras entidades en la labor de la Comisión y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	33
Decisión 39/2. Acreditación de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 48/108 de la Asamblea General	33
Decisión 39/3. Creación de un grupo de contacto oficioso sobre la cuestión del género	34
Decisión 39/4. Proyecto de declaración y proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer .	34
II. PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ . .	35
III. CUESTIONES DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS . .	50
IV. SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER . .	52
V. TEMAS PRIORITARIOS	64
VI. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 40° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN	69
VII. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU 39° PERÍODO DE SESIONES	70
VIII. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	71
A. Apertura y duración del período de sesiones	71
B. Asistencia	72
C. Elección de la Mesa	72
D. Programa y organización de los trabajos	72
E. Amigos de la Relatora	73
F. Participación de organizaciones intergubernamentales y otras entidades en la labor de la Comisión y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	73
G. Acreditación de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 48/108 de la Asamblea General	74
H. Consultas con las organizaciones no gubernamentales . .	75

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	75
J. Creación de un grupo de contacto oficioso sobre la cuestión del género	75
<u>Anexos</u>	
I. Asistencia	76
II. Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o la Comisión de Desarrollo Sostenible	80
III. Organizaciones no gubernamentales que participan en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	83
IV. Lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 39º período de sesiones	93

Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCIÓN

A. Proyectos de resolución que ha de aprobar el Consejo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría*

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

Recordando además las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Preocupada por la grave y persistente insuficiencia de la representación de la mujer en la Secretaría, en particular en los niveles de adopción de decisiones superiores,

Convencida de que el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría aumentará de manera significativa la eficacia y credibilidad de las Naciones Unidas, incluido su papel de liderazgo en el adelanto de la condición de la mujer en todo el mundo y la promoción de la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la adopción de decisiones,

Recordando la meta establecida en las resoluciones de la Asamblea General 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y reafirmada en las resoluciones de la Asamblea 46/100, de 16 de diciembre de 1991, 47/93, de 16 de diciembre de 1992, 48/106, de 20 de diciembre de 1993, y 49/167, de 23 de diciembre de 1994, de lograr que la tasa de participación

* El examen figura en el capítulo III.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Tomando nota con preocupación de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres quizás sea insuficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

Recordando la meta, establecida en la resolución 45/239 C de la Asamblea General, y reafirmada en las resoluciones de la Asamblea 46/100, 47/93, 48/106 y 49/167, de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Tomando nota con decepción de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo inaceptablemente baja y se halla muy por debajo de la meta del 25%,

Tomando nota de los esfuerzos que realizaron el año pasado el Secretario General y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría a fin de integrar los objetivos fijados por la Asamblea General para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría en la estrategia global de gestión de los recursos humanos de la Organización, y tomando nota también de que dicho enfoque amplio conducirá a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría,

Reconociendo la importancia de otorgar igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal,

Consciente de que una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual debe ser parte integrante de la política de personal,

Encomiando al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual,

Teniendo presente que para lograr las metas establecidas por la Asamblea General es indispensable un compromiso manifiesto del Secretario General,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría², al tiempo que deplora la disponibilidad tardía del informe;

2. Toma nota también del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000)³, contenido en el mencionado informe del Secretario General y de las metas y los objetivos del plan estratégico propuestos por el Secretario General;

3. Insta al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000), señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General y las metas y los objetivos contenidos en el plan estratégico;

4. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de velar por que se aplique el plan estratégico mediante, entre otras cosas, la publicación

² A/49/587 y Corr.1.

³ Ibíd., secc. IV.

de directrices claras y concretas sobre las facultades de todo el personal directivo para aplicar el plan y su responsabilidad de hacerlo y sobre los criterios según los cuales se evaluarán los resultados;

5. Insta al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y del modo que esté en consonancia con el plan estratégico, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres está considerablemente por debajo de la media, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125 y 45/239 C de la Asamblea General de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y una tasa del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

6. Insta también al Secretario General a que siga examinando las prácticas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, lo que incluye el estudio de cuestiones tales como el empleo del cónyuge, la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación;

7. Insta además al Secretario General a que aumente en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición;

8. Pide al Secretario General que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal;

9. Pide también al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, disponga lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la situación de la mujer en la Secretaría supervise y facilite con mayor eficacia la aplicación del plan estratégico;

10. Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyen el plan estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

11. Pide al Secretario General que siga elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría;

12. Pide también al Secretario General que disponga que, de conformidad con las normas relativas al calendario de presentación de la documentación, se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contenga, entre otras cosas, información sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas y los objetivos contenidos en el plan estratégico y sobre las medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

La mujer palestina*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la mujer palestina: situación y asistencia⁴,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos,

Recordando también su resolución 38/4, de 16 de marzo de 1994, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C. por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional⁶, así como la ejecución de los acuerdos concertados entre ambas partes,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de todos los aspectos de la situación de la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Gravemente preocupada por las graves repercusiones de las continuas actividades ilegales israelíes en materia de asentamientos, así como de las medidas que aíslan a Jerusalén de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, en la situación de las mujeres palestinas y sus familias,

1. Reafirma que la ocupación israelí es un obstáculo importante que se opone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en el plan nacional de desarrollo de su sociedad;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, los Convenios de La Haya y el Cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

3. Pide a Israel que facilite el retorno inmediato de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados y los deportados políticos a sus

* El examen figura en el capítulo IV.

⁴ E/CN.6/1995/8.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General, anexo.

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

5. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular su párrafo 260, relativo a las mujeres y niños palestinos, y que adopte medidas al respecto;

6. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 40º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹ es un instrumento internacional de derechos humanos de importancia decisiva para promover la igualdad entre mujeres y hombres,

Celebrando el número cada vez mayor de Estados partes en la Convención, que actualmente son ciento treinta y nueve,

Tomando nota con profunda preocupación de que la Convención sigue siendo uno de los instrumentos de derechos humanos que han sido objeto de un sinnúmero de reservas, muchas de las cuales son contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, a pesar de que algunos Estados partes las han retirado,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁰, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena los días 14 a 25 de junio de 1993, se estipula que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Recordando también que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia recomendó que se adoptaran nuevos procedimientos para afianzar la determinación de lograr la igualdad de la mujer y realizar sus derechos humanos

* El examen figura en el capítulo IV.

⁹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

y que recomendó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que examinaran con rapidez la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹,

Tomando nota de la sugerencia No. 7, titulada "Elementos de un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"¹², aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 14º período de sesiones,

Recordando la resolución 47/94 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, relativa a la programación de las reuniones del Comité,

Recordando también la resolución 1994/7 del Consejo, de 21 de julio de 1994, y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en apoyo de la labor del Comité,

Acogiendo con satisfacción la resolución 49/164 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 49/448, de 23 de diciembre de 1994, en las que se prevé que los Estados partes en la Convención se reúnan en 1995 para estudiar la posibilidad de revisar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención,

Consciente de que la carga de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha aumentado debido al creciente número de Estados partes en la Convención, y de que el período de sesiones anual del Comité es aún el más breve de todos los períodos de sesiones anuales de los órganos convencionales de derechos humanos,

Celebrando los esfuerzos del Comité por seguir mejorando sus métodos de trabajo, en particular mediante la aprobación de observaciones finales que contengan sugerencias y recomendaciones concretas,

1. Insta a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que, en su reunión de 1995, estudien la posibilidad de revisar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención a fin de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se reúna anualmente con tiempo suficiente para desempeñar de un modo eficaz las funciones que le encomienda la Convención;

2. Apoya la solicitud, formulada por el Comité en su 12º período de sesiones, de que se le conceda tiempo de reunión adicional, con suficiente apoyo de la Secretaría, de tal manera que se permita al Comité reunirse una vez al año durante tres semanas, en su 15º período de sesiones, y recomienda que la petición, formulada por el Comité en su 14º período de sesiones, de celebrar en 1996 dos períodos de sesiones, de tres semanas de duración cada uno, se considere favorablemente dentro de los límites actuales de recursos presupuestarios;

3. Celebra los esfuerzos hechos por el Comité para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo, y le exhorta a continuar esos esfuerzos, en el marco de su mandato;

¹¹ Ibíd., secc. II, párr. 40.

¹² Véase E/CN.6/1995/CRP.1.

4. Toma nota de que la sugerencia No. 7, titulada "Elementos de un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 14º período de sesiones, se transmitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que la examinara;

5. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que presenten sus opiniones sobre un protocolo facultativo de la Convención, incluso las relativas a su viabilidad, teniendo en cuenta los elementos sugeridos por el Comité en su sugerencia No. 7;

6. Pide también al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones un informe amplio, que incluya una síntesis de las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 5 supra, si es posible con cinco semanas de antelación respecto al comienzo del período de sesiones;

7. Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituya durante su 40º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de dos semanas de duración para que examine el informe solicitado en el párrafo 6 supra con miras a elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

8. Insta una vez más a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que pasen a ser partes en ella;

9. Exhorta a los Estados a que estudien la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que abriguen contra la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al objeto y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional;

10. Pide a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que examinen regularmente sus reservas, con el fin de retirarlas con celeridad a fin de que la Convención pueda aplicarse plenamente;

11. Exhorta a los Estados partes que se hayan demorado en la presentación de sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que los presenten con prontitud, y pide al Comité que siga examinando ese problema;

12. Insta al Secretario General a que continúe dando publicidad amplia a las decisiones y recomendaciones del Comité.

B. Proyectos de decisión que ha de adoptar el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones y

aprueba el programa provisional y la documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

(Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Cuestiones de programación y coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas

(Base legislativa: reglamento para la planificación de los programas, párrafo 4.12; resoluciones de la Asamblea General 45/125, 45/239 C, 46/100, 47/93, 48/105, 49/161; resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/60, 1989/30, 1989/105, 1993/9, 1993/16, 1994/6)

Documentación

Informe del Secretario General sobre el proyecto del plan de mediano plazo para el período 1996-2001 revisado para todo el sistema

Nota del Secretario General sobre propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1998-2001

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría

4. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

5. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

a) Temas prioritarios

(Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social)

- i) Eliminación de los estereotipos en los medios de difusión
- ii) Atención de los niños y las personas a cargo, incluida la distribución de responsabilidades entre hombres y mujeres
- iii) Educación para la paz

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de los estereotipos en los medios de difusión

Informe del Secretario General sobre la atención de los niños y las personas a cargo, incluida la distribución de responsabilidades entre hombres y mujeres

Informe del Secretario General sobre la educación para la paz

b) Otras cuestiones

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 34/180, 44/77, 45/124, 45/129, 46/79, 47/94, 47/95, 48/108, 49/161; resoluciones del Consejo Económico y Social 1983/27, 1990/8, 1992/15, 1992/16, 1992/17, 1993/13, 1993/14, 1993/15)

Documentación

Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos

Informe del Secretario General sobre la medida en que los mecanismos de derechos humanos se han ocupado de las violaciones de los derechos humanos de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 15º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes

Informe del Secretario General sobre el tráfico de mujeres y niñas

6. Programa provisional para el 41º período de sesiones de la Comisión
7. Aprobación del informe de la Comisión en su 40º período de sesiones

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

3. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 39/1. Programa provisional y organización propuesta de los trabajos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/129, de 14 de diciembre de 1990, y 46/98, de 16 de diciembre de 1991, en las que la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pedía a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que actuara en calidad de órgano preparatorio de la Conferencia,

Recordando también la resolución 47/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea General hizo suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo expresaba su agradecimiento al Gobierno de China por su ofrecimiento de actuar como país anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las resoluciones de la Asamblea General 48/108, de 20 de diciembre de 1993 y 49/161, de 23 de diciembre de 1994,

1. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 47 de su reglamento, la Conferencia podrá establecer una o más comisiones principales;

2. Recomienda que las declaraciones orales que se formulen en la Conferencia no excedan los siete minutos, en la inteligencia de que las declaraciones más extensas podrán distribuirse por escrito;

3. Recomienda que la Conferencia apruebe el programa provisional y la organización de los trabajos que se adjuntan a la presente resolución.

ANEXO I

Programa provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
5. Elección de las demás autoridades.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de las Comisiones Principales**.

* El examen figura en el capítulo II.

** Los Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos en sesión plenaria; las Comisiones Principales elegirían el resto de sus autoridades.

7. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Debate general sobre:
 - a) La segunda revisión y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en el año 2000;
 - b) Conclusiones y recomendaciones principales de las conferencias preparatorias regionales;
 - c) Prioridades y compromisos nacionales*.
9. Plataforma de Acción.
10. Aprobación de la Declaración y de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
11. Aprobación del informe de la Conferencia.

ANEXO II

Organización de los trabajos propuesta para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

A los efectos de la organización de los trabajos que se consignan a continuación, se aplicarán las siguientes directrices:

- a) En el período comprendido entre el 4 y el 13 de septiembre, se celebrará un debate general en el cual podrán presentar declaraciones las delegaciones y los jefes ejecutivos de organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales acreditadas, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;
- b) Las declaraciones que se presenten del 4 al 13 de septiembre se limitarán a una duración de siete minutos. Las declaraciones más extensas se podrán distribuir por escrito. Cada gobierno podrá presentar una declaración en la Conferencia;
- c) El 15 de julio de 1995, la Secretaría abrirá una lista de oradores para el debate general (4 a 13 de septiembre);
- d) El horario de reunión previsto para la Conferencia será de 10.00 horas a 13.00 horas y de 15.00 horas a 18.00 horas.

* Se invita a los Estados participantes a que formulen declaraciones sobre prioridades y/o compromisos nacionales, en los que inclusive podrían especificar las medidas que tomarán en sus propios países para lograr cambios a más tardar en el año 2000, teniendo en cuenta el proyecto de plataforma de acción.

Organización de los trabajos propuesta

Se propone el siguiente programa de trabajo para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

a) El sábado 2 y el domingo 3 de septiembre se celebrarán consultas oficiosas previas a la Conferencia para examinar varias cuestiones de procedimiento y organización;

b) El debate general se realizará en sesión plenaria del 4 al 13 de septiembre;

c) De conformidad con el artículo 47 de su reglamento, la Conferencia establecerá dos comisiones principales para que examinen el proyecto de plataforma de acción, también del 4 al 13 de septiembre, según se indica a continuación:

Comisión I (capítulos III y IV);

Comisión II (capítulos I, II, V y VI);

d) El examen de los informes presentados por las Comisiones Principales y la aprobación de la Declaración y de la Plataforma de Acción tendrán lugar el jueves 14 y el viernes 15 de septiembre.

Resolución 39/2. Liberación de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados y tomados prisioneros*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo que el principal objetivo de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer aprobadas en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹, era promover el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz,

Expresando su grave preocupación por la continuación de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano y las emergencias humanitarias provocados por dichos conflictos,

Destacando que todas las formas de la violencia contra las mujeres y los niños en las zonas de conflicto armado, incluida la toma de mujeres y niños como rehenes contravienen gravemente el derecho humanitario internacional,

Expresando su firme convicción de que la liberación pronta e incondicional de mujeres y niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer antes de que comience la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing los días 4 a 15 de septiembre de 1995,

* El examen figura en el capítulo IV.

1. Exhorta a todas las partes en los conflictos a que antes de la apertura de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, liberen a todas las mujeres y los niños que hayan sido tomados de rehenes en las zonas de conflicto armado;

2. Pide al Secretario General y a todos los organismos internacionales pertinentes que utilice todas sus facultades para facilitar la liberación de todas las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en las zonas de conflicto armado;

3. Pide también al Secretario General que informe a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer acerca de la situación relativa a la liberación de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en las zonas de conflicto armado y que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 40º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 39/3. Integración de la mujer en el proceso de paz en el Oriente Medio*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando su resolución 38/1 de 18 de marzo de 1994,

Recordando también la resolución 49/88 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1994, relativa al proceso de paz en el Oriente Medio,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁰, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993,

Subrayando que el logro de una solución general y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para la promoción de los derechos humanos en la región,

Recordando la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Tomando nota de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993¹³, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante

* El examen figura en el capítulo IV.

¹³ A/48/486-S/26560, anexo.

del pueblo palestino¹⁴, y su acuerdo de 29 de agosto de 1994 sobre la transferencia preparatoria de poderes y funciones,

Teniendo presente también el Tratado de Paz entre Jordania e Israel, de 26 de octubre de 1994,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de Casablanca, aprobada en la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África Septentrional que se celebró en Casablanca del 30 de octubre al 1º de noviembre de 1994,

Acogiendo también con satisfacción los progresos alcanzados en la vía multilateral del proceso de paz,

1. Destaca la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

2. Hace hincapié en que el logro de esa paz es vital para el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer en la zona;

3. Acoge con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

4. Considera que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

5. Insta a los gobiernos, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que incorporen a la mujer en el proceso de paz;

6. Insta también a los gobiernos, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la aplicación de la Declaración de Principios y a que presten asistencia al pueblo palestino a fin de lograr la preparación política y la participación de la mujer palestina;

7. Insta a los Estados Miembros a agilizar la asistencia económica, financiera y técnica a la mujer palestina.

Resolución 39/4. Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁵, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

* El examen figura en el capítulo IV.

¹⁴ A/49/180-S/1994/727, anexo.

¹⁵ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

Inhumanos o Degradantes¹⁷, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, y otros instrumentos de derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁹, y sus Protocolos Adicionales, de 1977²⁰,

Recordando la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad",

Recordando la resolución 1994/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993²¹, titulada "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia", y la resolución 48/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, titulada "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia",

Consternada ante los informes reiterados y corroborados sobre las violaciones y la agresión generalizadas de que son víctimas mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia y, en particular, ante su perpetración por fuerzas serbias contra mujeres y niños musulmanes en Bosnia y Herzegovina y contra otras personas de origen no serbio,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, en particular la resolución 798 (1992), de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, el Consejo condenó enérgicamente esos actos de inenarrable brutalidad,

Acogiendo con agrado los informes y las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia,

Tomando nota con profunda preocupación de los informes sobre las conclusiones del Relator Especial en relación con la agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina,

Convencida de que esas prácticas infames constituyen un arma de guerra deliberada para ejecutar la política de depuración étnica llevada a cabo por las fuerzas serbias en la República de Bosnia y Herzegovina, y tomando nota de la resolución 47/121 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que la abominable política de "depuración étnica" constituía una forma de genocidio,

Destacando la importancia de la labor del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y la necesidad de financiación adecuada, y a este propósito, instando

¹⁷ Resolución 39/36, anexo.

¹⁸ Resolución 44/25, anexo.

¹⁹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

²⁰ Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

²¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24), cap. II, secc. A.

a que se suministren todos los recursos necesarios, que incluyan una plena financiación, así como contribuciones voluntarias de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de forma que el Tribunal pueda, sin ningún tipo de interferencias ni más demoras, seguir llevando a cabo sus funciones estipuladas de juzgar y castigar a las personas acusadas y a los responsables de perpetrar violaciones del derecho internacional,

Deseosa de que las personas acusadas de apoyar y perpetrar violaciones y agresiones sexuales como arma de guerra en las zonas de conflicto armado en la ex Yugoslavia sean juzgadas por el Tribunal Internacional, según proceda y sin más demoras,

Haciendo hincapié, a este propósito, en la necesidad de proteger a las víctimas de violaciones y de proporcionarles garantías eficaces de privacidad y de confidencialidad, y deseosa de facilitar su participación en los procesos del Tribunal y evitarles mayores traumas,

Subrayando la necesidad de desarrollar y afianzar aún más un programa de protección de los testigos y supervivientes de agresiones sexuales y violaciones que constituyan delitos de guerra a fin de que puedan testificar, concediéndoles una protección efectiva que les mantenga a salvo de represalias y, en este contexto, expresando su apoyo a la Dependencia de Víctimas y Testigos del Tribunal,

Profundamente alarmada por la situación que afrontan las víctimas de violación en los conflictos que tienen lugar en distintas partes del mundo, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina, y por el hecho de que se siga utilizando la violación como arma de guerra,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones humanitarias y las organizaciones no gubernamentales para prestar apoyo a las víctimas de agresiones y violaciones y aliviar sus sufrimientos,

Teniendo presente su resolución 38/9, de 18 de marzo de 1994²²,

1. Condena enérgicamente la continuación de las horrendas prácticas de agresión y violación de mujeres y niñas en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituyen crímenes de guerra;

2. Manifiesta su indignación por el hecho de que la práctica continua y sistemática de la violación se utilice como arma de guerra y como instrumento de la política de "depuración étnica" contra mujeres y niñas de la República de Bosnia y Herzegovina;

3. Exige que las partes involucradas pongan fin inmediatamente a estos actos ultrajantes, que constituyen una transgresión escandalosa del derecho humanitario internacional, inclusive de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁹, y de sus Protocolos Adicionales de 1977²⁰, y que adopten de inmediato medidas para garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las obligaciones que les imponen esos instrumentos y otros instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

²² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27), cap. I, secc. C.

4. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que, en cooperación con las Naciones Unidas, adopten individual y colectivamente medidas para poner fin a esas prácticas indignas;

5. Condena el hecho de que las fuerzas serbias de Bosnia sigan negando persistentemente al Relator Especial, al Representante Especial del Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otras importantes organizaciones humanitarias y de derechos humanos acceso a las zonas en poder de los serbios, en particular a Banja Luka, Bijeljina y otras zonas motivo de preocupación, exige que se conceda el acceso inmediato y sin trabas a esas zonas y, en este contexto, acoge con satisfacción la resolución 941 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994;

6. Reafirma que todos los que perpetren o autoricen crímenes de lesa humanidad u otras transgresiones del derecho internacional humanitario son personalmente responsables de ello, y que quienes ocupen puestos de mando y no hayan procurado debidamente que sus subordinados cumplan lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes son responsables junto con quienes hayan perpetrado esos actos;

7. Declara que la violación es un delito odioso y alienta al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 a que conceda la debida prioridad a los casos de víctimas de violación en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina;

8. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo necesario para someter a la acción de la justicia, de conformidad con los principios procesales reconocidos internacionalmente, a quienes estén directa o indirectamente involucrados en esos crímenes internacionales odiosos;

9. Insta al Fiscal Principal a que considere la posibilidad de nombrar en su oficina expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, tal como se recomienda en la resolución 48/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

10. Exhorta a los Estados a que pongan expertos, inclusive expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, a disposición del Fiscal Principal y del Tribunal;

11. Invita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia a que continúe prestando especial atención a los numerosos casos de violaciones, especialmente en Bosnia y Herzegovina, y reconoce el trabajo llevado a cabo por su equipo de expertas;

12. Insta a todos los Estados y organizaciones competentes a que presten de inmediato seria atención a las recomendaciones del Relator Especial contenidas en sus informes, en especial a la recomendación de que se siga prestando la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violación dentro del marco de los programas de rehabilitación de mujeres y niñas traumatizadas por la guerra;

13. Exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Tribunal Internacional y con la Oficina del Fiscal en la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de utilizar la violación como arma de

guerra y en el suministro de protección, asesoramiento y apoyo a las víctimas y a los testigos;

14. Reconoce los extraordinarios sufrimientos de las víctimas de la violación y de la violencia sexual y la necesidad de una acción adecuada para proporcionar asistencia a dichas víctimas, y manifiesta su especial preocupación por el bienestar de estas víctimas que, en la actualidad, se cuentan entre las personas desplazadas internamente o afectadas de cualquier otra forma por la guerra y que han experimentado serios traumas y requieren asistencia psicosocial o de otro tipo;

15. Insta a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando asistencia adecuada a las víctimas de esas agresiones y violaciones para que logren su rehabilitación física y mental, y que amplíen su apoyo a los programas de asistencia de base comunitaria;

16. Pide al Secretario General que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención;

17. Decide seguir examinando la cuestión en su 40º período de sesiones.

Resolución 39/5. Integración de los derechos humanos de la mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suyas y reafirmó la importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²³ para el período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las directrices y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁴, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se subrayó que los derechos humanos de la mujer y de la niña eran parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y se recalcó que esos derechos debían integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, y observando que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena, es preciso adoptar medidas para aumentar la cooperación y fomentar una mayor integración de objetivos y metas entre la Comisión de la

* El examen figura en el capítulo IV.

²³ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²⁴ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos de las Naciones Unidas,

Recordando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁵ es un instrumento internacional clave de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, y reconociendo sus funciones codificadoras e innovadoras,

Tomando nota de las importantes funciones que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han de desempeñar para lograr que en la labor general de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se tenga más en cuenta la desigualdad reinante entre los sexos y para promover la aplicación universal e indivisible de los derechos humanos de la mujer,

Recordando la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, sobre la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas²⁶,

Acogiendo con agrado la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁷, y recordando la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1994²¹, en que la Comisión de Derechos Humanos resolvió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, así como la resolución 1995/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁶,

Recordando la resolución 49/161 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea pidió al Secretario General, entre otras cosas, que preparase un informe para la Comisión, a fin de que ésta lo examinase en su 39º período de sesiones, sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales,

1. Pone de relieve la importancia de la cooperación y coordinación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos para lograr que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen con regularidad de las violaciones de los derechos humanos de la mujer y que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer revise periódicamente ese proceso de integración al desempeñar su papel central de supervisión de las actividades relacionadas con la situación de la mujer;

²⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General.

²⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 (E/1995/23), cap. II, secc. A.

²⁷ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer a fin de que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, inclusive el avance en la preparación de un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer²⁸;

3. Toma nota de la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/85, de que los relatores especiales, los representantes, los expertos y los presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, en las reuniones que celebren en el futuro sobre la mejora de la cooperación y el intercambio de información, aborden la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

4. Recuerda la resolución 49/178 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea hizo suya la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos consideren la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes, a fin de pedir a los Estados partes información sobre cada uno de los sexos, de manera que en los informes periódicos se analicen y examinen cualitativamente los derechos humanos de la mujer;

5. Recomienda que la División para el Adelanto de la Mujer aporte su contribución a la próxima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el que se presenten análisis de análisis de artículos pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para ayudar a los órganos creados en virtud de tratados a tratar las violaciones de los derechos humanos de la mujer, entre otras cosas, modificando sus directrices para la presentación de informes, a examinar los informes de los Estados y a preparar observaciones generales;

6. Alienta a la División para el Adelanto de la Mujer a que transmita, por conducto del Centro de Derechos Humanos, el material pertinente que reciba o prepare para información de los órganos creados en virtud de tratados en el desempeño de su cometido;

7. Alienta a la División para el Adelanto de la Mujer a que coopere con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y le preste asistencia, intercambiando información de forma automática y periódica y remitiendo rápidamente los materiales pertinentes que recibe o prepara sobre la violencia contra la mujer;

8. Subraya la necesidad de desarrollar y fortalecer el papel de los núcleos coordinadores de los derechos humanos de la mujer, tanto en el Centro de Derechos Humanos como en la División para el Adelanto de la Mujer, y de velar por la cooperación y coordinación entre los dos órganos sobre una base continua;

9. Alienta a la División para el Adelanto de la Mujer y al Centro de Derechos Humanos a que exploren las posibilidades de organizar actividades de capacitación en materia de derechos humanos de la mujer, entre otras cosas, mediante el intercambio de personal, de manera que los funcionarios que se ocupan de los derechos humanos, en particular, los encargados de la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, puedan recibir formación en materia de

²⁸ E/CN.6/1995/13.

derechos humanos de la mujer, y que el personal de la División para el Adelanto de la Mujer pueda entrenarse en cuestiones relativas a los derechos humanos en general;

10. Toma nota de la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/86, de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al convocar a una reunión de presidentes y grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de relatores especiales, representantes y expertos, examine, en coordinación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, la forma de integrar los derechos humanos de la mujer en los informes y en labor de todos los órganos, organismos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, y de que informe sobre los progresos realizados al respecto a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995;

11. Toma nota de la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/85, de que el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Secretario General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Comité Preparatorio de la Conferencia y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el marco de sus respectivas esferas de responsabilidad, tomen las medidas necesarias para garantizar un papel apropiado en la Conferencia a los relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión, así como a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, por lo que respecta a la promoción e integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades de todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y en las actividades de las Naciones Unidas a través del sistema, contribuyendo así a la realización con éxito de los objetivos de la Conferencia;

12. Alienta los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco de su mandato, establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, para promocionar y proteger los derechos humanos de la mujer, en particular, sus esfuerzos para coordinar las actividades de los órganos, organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, al considerar las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

13. Insta a los Estados a que tengan presente la composición por sexos de los órganos creados en virtud de tratados a la hora de nombrar y elegir candidatos para tales órganos;

14. Pide al Secretario General que, teniendo presentes los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, procure que se prepare anualmente un plan de trabajo conjunto sobre los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer y que, a partir de 1995, informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones anuales sobre estos planes para facilitar la integración de los derechos humanos de la mujer en el marco de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

15. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones anual de 1996, sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide seguir ocupándose de esta cuestión y, en particular, examinar en su 40º período de sesiones el progreso alcanzado y los planes elaborados.

Resolución 39/6. Trata de mujeres y niñas*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁰, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³¹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³², la Convención sobre los Derechos del Niño³³ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³⁴,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁴, se afirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con agrado el reconocimiento por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social del peligro que entraña para la sociedad la trata de mujeres y niñas,

Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres y niñas, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas,

Condenando el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los matrimonios de menores, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas,

Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones,

Recordando que, en su resolución 1994/45 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos reclamó la eliminación de la trata de mujeres,

* El examen figura en el capítulo IV.

²⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

³² Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

³³ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Resolución 48/104 de la Asamblea General, anexo.

Consciente de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió en su resolución 3/2 de 6 de mayo de 1994 examinar la trata internacional de menores en su cuarto período de sesiones, en el contexto de su debate de la cuestión de la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. Expresa profunda preocupación por el agravamiento de los problemas de la trata de personas, especialmente el aumento de la asociación delictiva en el comercio del sexo y la internacionalización de la trata de mujeres y niñas;

2. Acoge con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³⁵, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que, entre otras cosas, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con fines de prostitución, y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen que adopten sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, especialmente a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niñas;

3. Invita a los gobiernos a que luchen contra la trata de mujeres y niñas mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel nacional e internacional, a la vez que establecen o fortalecen las instituciones para la protección de las víctimas de la trata de mujeres y niñas, y a que se proporcione a las víctimas la asistencia necesaria, incluidos los servicios de apoyo jurídico que sean lingüística y culturalmente accesibles, con miras a su protección, tratamiento y rehabilitación plenos;

4. Invita a los gobiernos a que examinen la posibilidad de elaborar normas uniformes mínimas para el tratamiento humanitario de las personas víctimas de la trata, en consonancia con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

5. Alienta a los gobiernos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que reúnan y compartan información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas para facilitar la formulación de medidas contra la trata, y a que adopten medidas apropiadas para crear una mayor conciencia pública del problema;

6. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten medidas apropiadas con el fin de evitar que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo y la exportación de mano de obra;

7. Alienta a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena³⁶, los acuerdos internacionales sobre eliminación de la esclavitud y otros instrumentos internacionales en la materia, y a que se adhieran a ellos;

³⁵ A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

³⁶ Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, anexo.

8. Señala a la atención de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el problema de la trata de mujeres y niñas;

9. Acoge con beneplácito la adopción por la Subcomisión de su resolución 1994/5, en la que se recomienda a los gobiernos que adopten disposiciones legislativas para evitar la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

10. Señala asimismo a la atención el informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

11. Invita a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción la cuestión de la trata de mujeres y niñas;

12. Recomienda que se examine el problema de la trata de mujeres y niñas en relación con la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas;

13. Pide al Secretario General que, en su período de sesiones sustantivo de 1995, presente un informe al Consejo Económico y Social para que se incluya en un informe preliminar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer";

14. Pide al Secretario General que el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, que se celebrará el 2 de diciembre de 1996, se centre en el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y pide a la Asamblea General que dedique una sesión de su quincuagésimo primer período de sesiones al examen de ese problema.

Resolución 39/7. Violencia contra las trabajadoras migratorias*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁷, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979,

Subrayando que la promoción de los derechos humanos de la mujer es parte integral de las actividades en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, como se reafirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁴, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

* El examen figura en el capítulo IV.

³⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con agrado el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³⁵, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que se instó a todos los países a que adoptaran medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso y acoso y todos los tipos de violencia contra las mujeres,

Celebrando asimismo la Declaración de Copenhague³⁸ y el Programa de Acción aprobados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³⁹, en que se declaraba que los países deberían adoptar medidas concretas y eficaces contra la explotación de los trabajadores migratorios,

Acoge con beneplácito, además, la aprobación por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴⁰,

Recordando las resoluciones 47/96 de 16 de diciembre de 1992, 48/110 de 20 de diciembre de 1993 y 49/165 de 23 de diciembre de 1994 de la Asamblea General, así como la resolución 38/7 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 18 de marzo de 1994, sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Observando el elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economía en transición que siguen emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras condiciones socioeconómicas,

Reconociendo que los países de origen tienen el deber de proteger y de promover los intereses de sus ciudadanos que buscan u obtienen empleo en otros países, de impartirles una formación profesional y una educación adecuadas y de informarles sobre sus derechos y obligaciones en los países de empleo,

Consciente de la obligación moral de los países receptores o de acogida de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran en su territorio, comprendidos los trabajadores migratorios y, en especial, las trabajadoras migratorias, que son doblemente vulnerables en razón de su sexo y por ser extranjeras,

Consciente de que las trabajadoras migratorias, tanto documentadas como sin documentación, cuya situación como residentes depende de sus cónyuges o de sus empleadores, corren mayores riesgos de ser víctimas de la violencia por motivos de sexo,

Tomando nota de las medidas adoptadas por algunos países receptores para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias que residen en zonas bajo su jurisdicción,

Observando con preocupación, no obstante, que se sigue informando de abusos graves y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias por ciertos empleadores en algunos países de acogida,

³⁸ Véase A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

³⁹ Ibíd., anexo II.

⁴⁰ Resolución 48/104 de la Asamblea General, anexo.

Haciendo hincapié en que los actos de violencia dirigidos contra las mujeres menoscaban o anulan la posibilidad de que las mujeres disfruten sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y de la necesidad de protegerlas de violencias por razones de sexo,

1. Exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adopten medidas para la aplicación efectiva de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, inclusive su aplicación a las trabajadoras migratorias;

2. Invita a los Estados interesados, especialmente a los Estados de origen y de acogida a las trabajadoras migratorias, a que celebren consultas periódicas con objeto de identificar las esferas en que se plantean problemas en lo que respecta a promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y asegurarles el disfrute de servicios de salud, jurídicos y sociales, adoptando medidas concretas para resolver esos problemas, estableciendo de ser necesario servicios y mecanismos accesibles desde el punto de vista lingüístico y cultural para dar aplicación a esas medidas y, en general, creando unas condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre las trabajadoras migratorias y el resto de la sociedad en que residen;

3. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países de origen de las trabajadoras migratorias y aquellos que las acogen, a que garanticen la protección de los derechos y libertades fundamentales de las trabajadoras migratorias tal como se definen en los convenios y acuerdos internacionales;

4. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁴¹, o de adherirse a dicha Convención;

5. Insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen medidas para erradicar todas las formas de racismo y de xenofobia, y promover una educación que permita comprender los derechos humanos y aceptar la diversidad cultural;

6. Exhorta a todos los Estados a que estudien la posibilidad de adoptar medidas para impedir que las trabajadoras migratorias sean víctimas de la trata y que castiguen a los tratantes, inclusive ratificando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena³⁶;

7. Invita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que vigilen la situación de las trabajadoras migratorias y presenten informes al respecto por los conductos normales;

8. Recomienda que cuando examine los informes de los Estados Partes, el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer informe acerca de la situación de las trabajadoras migratorias y proponga medidas para su protección;

⁴¹ Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

9. Recomienda al Centro de Derechos Humanos que incluya la promoción y protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias en su programa de trabajo en relación con sus servicios de asesoramiento sobre capacitación e información y presente sus informes al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social;

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que haga de los derechos de las trabajadoras migratorias uno de sus temas prioritarios;

11. Invita a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer a que siga incluyendo entre las cuestiones urgentes relativas a su mandato la violencia contra las trabajadoras migratorias;

12. Reitera la recomendación de la Asamblea General, contenida en su resolución 48/110 de 20 de diciembre de 1993, de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995, trate la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias;

13. Apoya la decisión de la Asamblea General, contenida en su resolución 49/127 de 19 de diciembre de 1994, sobre la necesidad de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

14. Pide al Secretario General que se ocupe de elaborar indicadores concretos como base para la acción futura, a fin de determinar la situación de las trabajadoras migratorias en los países de origen y de acogida;

15. Pide al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un grupo de expertos que presente recomendaciones para mejorar la coordinación de las diversas actividades de las Naciones Unidas en favor de las trabajadoras migratorias, para presentarlas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

16. Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 40° período de sesiones una copia de su informe a la Asamblea General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, que incluya los informes que presente la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, el Centro de Derechos Humanos, los órganos de las Naciones Unidas competentes y los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

Resolución 39/8. Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁷, en particular su artículo 14, en el cual los Estados Partes en la Convención acuerdan que tendrán en cuenta el importante papel que desempeña la mujer rural en la supervivencia económica de su familia, y le asegurarán el derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles,

* El examen figura en el capítulo V.

Recordando también la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural⁴², en la que se recomendó que la mujer participara y contribuyera en condiciones de igualdad con el hombre, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo rural, y compartiera plenamente los beneficios del mejoramiento de las condiciones de vida de las zonas rurales,

Subrayando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴³, en las que se destaca la elaboración de estrategias y programas de desarrollo, así como de programas y proyectos de incentivos en la esfera de la alimentación y la agricultura, de forma que se integre plenamente a la mujer a todos los niveles de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación en todas las etapas del proceso de desarrollo de un ciclo de proyectos, a fin de facilitar y poner de relieve este papel clave que desempeña la mujer,

Teniendo presentes las conclusiones de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, celebrada en Ginebra en 1992,

Observando que la paz es una condición sine qua non para lograr el desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación de las situaciones de violencia extrema, tales como las originadas por los grupos terroristas y por la comisión de delitos directamente relacionados con el terrorismo, entre ellos el tráfico de drogas, que han producido importantes cambios en las estrategias de supervivencia de las familias pobres de zonas rurales al imponerles el desplazamiento forzoso de sus lugares de origen y empeorar aún más la situación de la mujer, que en tales situaciones pasa a ser el centro del núcleo familiar,

Teniendo en cuenta el informe analítico del representante del Secretario General sobre los desplazamientos internos, del 14 de febrero de 1992, en el cual se subraya que, en muchos casos, las personas desplazadas son mujeres y niños de origen predominantemente rural, así como otros informes del representante del Secretario General sobre desplazamientos internos debidos a situaciones de violencia, en los cuales se señala que las mujeres de zonas rurales, en su calidad de jefas del hogar, se han visto especialmente afectadas por esa violencia y por la adversa situación económica reinante en las zonas de acogida,

Tomando nota de la resolución 1995/57 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se alienta al representante del Secretario General a que, al examinar la cuestión de los desplazados internos, continúe prestando especial atención a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños,

Acogiendo con satisfacción el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³⁹, en cuyo capítulo I se dispone que, para que el entorno

⁴² Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), transmitido a los miembros de la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/34/485).

⁴³ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

político contribuya al logro de los objetivos del desarrollo social es esencial, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas en el plano nacional, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda, con miras a crear las condiciones necesarias para que los desplazados internos regresen voluntariamente a sus lugares de origen,

1. Exhorta a los gobiernos a que integren a la mujer en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y proyectos de desarrollo rural desde el comienzo del proceso, teniendo en cuenta la contribución que pueden hacer a los objetivos de mejoramiento de las condiciones de vida en respuesta a las necesidades globales de la familia rural;

2. Insta a los gobiernos a que impulsen con prioridad proyectos de desarrollo rural con perspectiva de género;

3. Invita a los organismos internacionales y a los gobiernos donantes a considerar de manera prioritaria la cooperación internacional para proyectos y programas que beneficien a las mujeres rurales;

4. Hace un llamamiento a los gobiernos a que presten especial atención a la situación de las mujeres de las zonas rurales con énfasis en las desplazadas de sus lugares de origen a causa de la violencia del terrorismo, el tráfico de drogas o de otras causas vinculadas a situaciones de violencia;

5. Encarece a los gobiernos que, en sus programas de desarrollo, tomen en consideración los proyectos que surtan efectos positivos sobre la mujer rural desplazada, y que estén encaminados primordialmente al empleo productivo, con miras a facilitar la integración de esas mujeres en su nuevo entorno social o su regreso a los lugares de origen u otros de su preferencia;

6. Decide examinar, en su 40º período de sesiones la cuestión de la integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo.

Resolución 39/9. La mujer en la agricultura y el desarrollo rural*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 47/174 de la Asamblea General, las resoluciones 1990/15 y 1992/53 del Consejo Económico y Social y las resoluciones 34/3, 35/7, 36/5 y 37/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴³ en que se destacaba el papel fundamental de la mujer en el desarrollo y la producción agrícola y de alimentos y en la seguridad alimentaria, y se recomendaba el establecimiento de programas multisectoriales para promover la capacidad de las mujeres pobres del medio rural para producir alimentos y criar animales, crear oportunidades de empleo fuera de las explotaciones y reducir su carga de trabajo,

Refiriéndose a los párrafos 224 a 227 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, así como el capítulo 24

* El examen figura en el capítulo V.

del Programa 21⁴⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que subrayan la importancia del papel de la mujer en la gestión y protección del medio ambiente y en el logro de un desarrollo sostenible y equitativo,

Acogiendo con agrado la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴⁵, en que se subrayó la importancia de la integración y plena participación de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo,

Recordando las recomendaciones de la Declaración de Abuja sobre desarrollo con participación de la comunidad: el papel de la mujer africana en el decenio de 1990 sobre la necesidad de elaborar programas específicos de capacitación para la mujer en las zonas rurales encaminados a desarrollar sus capacidades técnicas en la agricultura y otras esferas, inclusive medio ambiente, agua y energía, dentro del marco global del mejoramiento del acceso de la mujer a la educación superior en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Acogiendo con agrado la aprobación por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural, celebrada en Ginebra en 1992 de la Declaración de Ginebra para la mujer rural⁴⁶,

Recordando el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de las Estrategias de Monrovia para el desarrollo económico de África⁴⁷ sobre autosuficiencia alimentaria y seguridad alimentaria para África en 1984 y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁴⁸,

Teniendo en cuenta que las zonas rurales todavía representan una parte importante de la región de África, en la que las poblaciones rurales puedan representar hasta el 85% del total de la población, el sector agrícola puede contribuir hasta el 50% del producto nacional bruto (PNB) y la proporción de mujeres rurales activas representa entre el 45% y el 80% de la fuerza laboral agrícola y produce hasta el 80% de los cultivos alimentarios,

Expresando profunda preocupación de que, a pesar de que las mujeres de las zonas rurales contribuyen significativamente al bienestar de las familias rurales, al sustento de las comunidades y a la economía nacional, no se reconoce suficientemente el importante papel que desempeñan, y su participación en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles es reducido,

Consciente de la necesidad de reconocer la importancia de que se comprendan las cuestiones relativas a la mujer dentro de todas las esferas de la vida

⁴⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

⁴⁵ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24) (parte I), cap. III.

⁴⁶ A/47/308-E/1992/97, anexo.

⁴⁷ A/S-11/14, anexo I.

⁴⁸ Resolución S-13/2 de la Asamblea General, anexo.

agrícola, social, económica, ambiental y política a fin de lograr una división equilibrada de funciones y responsabilidades,

Profundamente preocupada por la falta de independencia económica de la mujer rural debido a su falta de acceso a la propiedad de la tierra, los recursos productivos y el empleo y las oportunidades empresariales, y debido también a la insuficiente capacidad profesional y técnica como resultado del acceso limitado de la mujer a los programas de enseñanza, capacitación y alfabetización,

Tomando nota de que las zonas rurales carecen de recursos y servicios de apoyo social favorables, de información sobre oportunidades y de condiciones propicias que permitan la plena participación de la mujer rural en el desarrollo,

Consciente de la reducida autoestima de las mujeres rurales y de su limitada comprensión de sus posibilidades y del hecho de que existen pocas comunicaciones sobre nuevas oportunidades,

Expresando profunda preocupación por la marginalización de las mujeres rurales, especialmente las mujeres jóvenes con hijos pequeños, por las mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza en las zonas rurales y por el hostigamiento sexual que sufren y la violencia que se ejerce contra ellas, inclusive en las zonas afectadas por la guerra, así como por los efectos de la migración de los hombres que trabajan,

Consciente de la necesidad de que las mujeres rurales logren la capacidad de participar activamente en el desarrollo, así como de su necesidad de tener acceso a la educación, la salud, y a diversas organizaciones e instituciones de apoyo social y económico,

Preocupada por el empeoramiento de la situación socioeconómica de la mujer rural y de sus condiciones de vida y trabajo, que impiden en consecuencia su plena integración al desarrollo,

1. Insta a los gobiernos a que adopten medidas de apoyo a la plena participación de la mujer en la economía y en el sistema político mediante el desarrollo de planes específicos para responder a las necesidades antes mencionadas;

2. Recomienda que los gobiernos adopten medidas de supervisión y evaluación para apreciar los progresos alcanzados;

3. Insta a los gobiernos a integrar las cuestiones relacionadas con la mujer en las principales corrientes de investigación y en las iniciativas, el seguimiento y la evaluación de política en materia de agricultura y desarrollo rural y a apoyar, según proceda, la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en las instituciones pertinentes;

4. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, en particular a las organizaciones no gubernamentales, a que reúnan y divulguen información sobre la situación de la mujer rural, sus intereses y las estrategias necesarias para su adelanto, mediante el desarrollo de los canales adecuados de información;

5. Insta a los gobiernos, por una parte, a que hagan cumplir la legislación existente a fin de que la mujer pueda disfrutar plenamente sus derechos jurídicos y, por otra, a que promuevan iniciativas legislativas que

garanticen la equidad en el sistema salarial y fortalezcan la situación de la mujer en la agricultura, las empresas familiares, las actividades profesionales y el sector no estructurado;

6. Insta asimismo a los gobiernos a que consideren la necesidad de revisar la legislación nacional a fin de otorgar derechos a las mujeres rurales respecto al acceso a la propiedad de la tierra y a la tecnología así como a los recursos naturales y productivos;

7. Insta además a los gobiernos a formular políticas y a dar apoyo efectivo a las mujeres rurales, y a que soliciten la asistencia de las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que logren acceder a las actividades generadoras de ingresos, y a que garanticen el desarrollo de estructuras económicas que creen nuevas oportunidades de empleo, el desarrollo del espíritu empresarial, la promoción de programas crediticios que proporcionen inversiones de capital, a fin de facilitar el establecimiento de pequeñas empresas por parte de las mujeres rurales, y la introducción de sistemas de información más eficaces para facilitar las actividades económicas;

8. Exhorta a los gobiernos a que alienten a las instituciones financieras y de desarrollo pertinentes a que proporcionen apoyo para la promoción de programas crediticios a nivel de la comunidad, adaptados a las necesidades y actividades de las mujeres rurales, a fin de estimular y facilitar el establecimiento de empresas pequeñas;

9. Recomienda que los gobiernos creen y fortalezcan programas locales de asesoría y capacitación y servicios de divulgación, así como de educación básica y superior para las mujeres rurales, para que tengan mayor conocimiento de las oportunidades comerciales y de las carreras no tradicionales y pueda aumentar su acceso a éstas;

10. Exhorta a los gobiernos a promover la prestación de servicios primarios de salud a bajo costo en las zonas rurales, y a organizar y promover campañas de sensibilización para estimular a las mujeres rurales de bajos ingresos a utilizar los servicios primarios de salud;

11. Insta a los gobiernos a promover una distribución equitativa de los ingresos y recursos para las tareas y actividades económicamente productivas y reproductivas y a promover programas de pensiones y seguridad social asequibles y sostenibles para la población rural;

12. Recomienda que los gobiernos tengan en cuenta los conceptos de necesidades diferenciales de los sexos, análisis socioeconómico en función del sexo, población, medio ambiente, desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza en todas las políticas y programas y que proporcionen a la mujer rural los incentivos, capacidades y habilidades necesarias para que puedan ejercer realmente la gestión de los recursos naturales de que dependen y lograr un hogar y un medio ambiente sanos;

13. Insta a los gobiernos a facultar a las mujeres rurales para que sean conscientes de sus posibilidades, desarrollen su capacidad y participen activamente, de forma individual o en grupos, en la lucha por hacer valer sus derechos, mejorar su situación civil, personal y profesional y aumentar su representación en número suficiente en todas las funciones y órganos rectores, de adopción de decisiones y consultivos;

14. Recomienda enérgicamente que los gobiernos fomenten investigaciones tecnológicas aplicadas, políticas y programas en las esferas de las tareas

domésticas que consumen tiempo y energía, la producción de alimentos y la elaboración y conservación de alimentos, a fin de garantizar que se ahorre tiempo para las actividades más remunerativas y culturales e incrementar la eficiencia y los ingresos de las mujeres rurales;

15. Recomienda que los gobiernos fomenten el establecimiento en las zonas rurales de una infraestructura social que estimule a las mujeres, incluidas las mujeres pobres, a desarrollar capacidades y habilidades como la dirección en la gestión administrativa y financiera para la vida colectiva y de la comunidad, y que apoyen a las organizaciones de mujeres rurales y su participación en los órganos representativos y económicos (por ejemplo organizaciones, sindicatos, cooperativas y asociaciones de campesinos);

16. Pide al Secretario General y los gobiernos que velen por que las cuestiones relativas a la mujer rural y los programas de desarrollo sean parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁹ y de las estrategias nacionales para el Decenio.

Decisión 39/1. Participación de organizaciones intergubernamentales y otras entidades en la labor de la Comisión y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*

En su primera sesión, celebrada el 15 de marzo de 1995, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, tras examinar las credenciales de las organizaciones intergubernamentales que solicitaron participar en la labor de la Conferencia y de su órgano preparatorio, decidió otorgar la condición de observador a a) las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro Africano de Formación e Investigaciones Administrativas para el Desarrollo (CAFRAD); Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social (FADES); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Consejo Nórdico; Comisión del Pacífico Meridional y b) las siguientes entidades: Global Commission on Women's Health; International Steering Committee on the Economic Advancement of Rural Women.

Decisión 39/2. Acreditación de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 48/108 de la Asamblea General**

En su sexta sesión, celebrada el 20 de marzo de 1995, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió acreditar a las organizaciones no gubernamentales que figuraban en la lista contenida en los documentos E/CN.6/1995/L.4 y Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2, Add.3 y Add.3/Corr.1 a fin de que participaran en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y su órgano preparatorio.

* El examen figura en el capítulo VIII, secc. F.

** El examen figura en el capítulo VIII, secc. G.

⁴⁹ Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.

Decisión 39/3. Creación de un grupo de contacto oficioso sobre la cuestión del género*

En su 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, la Comisión decidió crear un grupo de contacto oficioso para llegar a un acuerdo sobre lo que se entendía comúnmente como "género" en el contexto de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Decisión 39/4. Proyecto de declaración y proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer**

En su 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió transmitir a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para su examen el material de un proyecto de declaración que figuraba en un documento oficioso y el proyecto de plataforma de acción que figuraba en los documentos E/CN.6/1995/L.17 y los programas pertinentes, y los documentos oficiosos que contenían las enmiendas introducidas en ellos, en su versión oralmente enmendada.

* El examen figura en el capítulo VIII, secc. J.

** El examen figura en el capítulo II.

Capítulo II

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

1. La Comisión examinó el tema 3 de su programa entre el 15 y el 20 de marzo de 1995. Tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General donde figura el proyecto revisado de la Plataforma de Acción (E/CN.6/1995/2);
 - b) Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/CN.6/1995/3 y Add.1 a 10);
 - c) Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/1995/4);
 - d) Nota del Secretario General en la que informa de los resultados de las conferencias regionales y otras conferencias internacionales (E/CN.6/1995/5 y Add.1 a 7);
 - e) Nota del Secretario General en la que informa de un estudio sobre programas de cooperación técnica y financiera en beneficio de la mujer (E/CN.6/1995/6);
 - f) Nota del Secretario General en la que informa del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia (E/CN.6/1994/L.3);
 - g) Informe del Secretario General acerca del Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (A/49/378).

La Comisión recibió el informe del Secretario General sobre la propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/49/217-E/1994/103).

2. Al abrir el debate sobre el tema del presente documento, la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer dijo que el éxito de ésta dependería totalmente de la labor que se llevara a cabo en el 39º período de sesiones. Los preparativos internacionales, regionales y nacionales marchaban a buen ritmo y entrañaban multitud de actividades diversas en que se examinaban las cuestiones decisivas para el adelanto de la mujer, en particular la promoción sustancial de la investigación y el análisis de políticas. El Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo y el segundo examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer constituían la base teórica y práctica de la Plataforma de Acción. Recalcó que ésta debería basarse en los resultados obtenidos en las conferencias regionales y otras conferencias de las Naciones Unidas y que debería tener en cuenta las necesidades de todas las mujeres del mundo.

3. La Gobernadora General de Barbados, que organizó el Foro de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Nairobi, subrayó en su declaración que las mujeres deberían mostrar al mundo entero una nueva forma de hacer política basada en el diálogo. Destacó la importancia que tenía la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. El Foro de las organizaciones no gubernamentales, de inminente celebración,

constituiría un hito tanto por el grado de participación que tendría como por la dedicación de los participantes. Por lo que respecta a la Plataforma de Acción, instó a que se prestara especial atención a la cuestión trascendental de la paz.

4. Muchas representantes insistieron en que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer debería promover una nueva visión del desarrollo basada en la realidad y los derechos de la mujer, y en que sus conclusiones deberían llevarse a la práctica con un espíritu de solidaridad entre las mujeres y los hombres, entre las naciones y entre las generaciones presentes y futuras.

5. Debería ser una conferencia orientada a contraer compromisos y sus documentos finales deberían ser lo más prácticos y definidos que fuera posible. Debería velarse por facilitar los recursos e instaurar los procedimientos y mecanismos apropiados para poner en práctica esa nueva visión y verificar los resultados obtenidos en este sentido. Se destacó que en Beijing, además de intentar conseguir la igualdad entre los hombres y las mujeres en el mundo, sería necesario plantearse cuál era la situación de este mundo y examinar qué fenómenos y mecanismos se conjugaban para dar lugar a nuevas situaciones de pobreza y opulencia. A este respecto, se subrayó la necesidad de construir y afianzar los nuevos cimientos de la solidaridad entre los movimientos internacionales en favor de la mujer y de crear nuevos lazos de colaboración con los gobiernos y los ciudadanos.

6. Muchas representantes dijeron que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer debería constituir una ocasión de hacer balance de las políticas, programas y medidas ideados por las Naciones Unidas en su medio siglo de existencia con miras a lograr el adelanto de la mujer, y de hacer balance también de los éxitos y fracasos en este ámbito. Se señaló que la Conferencia no debería ser otro acto más dedicado a reiterar compromisos, sino que debería darles efectivo cumplimiento. Algunas representantes propusieron que la Conferencia fijara unos criterios para el primer decenio del siglo XXI que sirvieran para juzgar la eficacia de las medidas adoptadas por las naciones y por la comunidad internacional. Por tanto, era imprescindible alcanzar un consenso en la fijación de unos criterios progresistas, innovadores y con visión de futuro, que sirvieran de guía a los gobiernos y a la comunidad internacional, reunidos en torno al sistema de las Naciones Unidas.

a) Actividades preparatorias a escala nacional, regional e internacional

7. La mayoría de las delegaciones estimaron que las actividades preparatorias habían tenido un éxito digno de mención a todos los niveles y alabaron, sobre todo, la labor de las organizaciones no gubernamentales. Los comités nacionales, compuestos por representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, habían coordinado los preparativos en el plano nacional. Algunos representantes observaron que el proceso de preparación, en particular las consultas oficiosas que se habían celebrado, había contribuido a concienciar más a las personas a todos los niveles y a enriquecer la Plataforma de Acción. Unos pocos opinaron que las actividades preparatorias habían dado lugar a una comunicación e influencia recíproca intensas entre las mujeres y entre todos los sectores de la sociedad. En un país, se había llegado a un consenso sobre los problemas actuales y futuros, así como sobre las medidas que debían adoptarse. Una delegación resaltó la transparencia y el carácter consultivo del proceso de preparación y dijo que se habían reunido abundantes materiales a partir de los cuales su país podría definir su postura.

8. Por lo que respecta a los preparativos de la Conferencia, una representante comunicó a la Comisión que se estaban haciendo gestiones para ratificar la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. Varias representantes informaron sobre las actividades nacionales relativas a las principales esferas de especial preocupación. Una delegación informó del empeño de su gobierno por atender a las mujeres víctimas de la guerra y de la violencia, así como de los planes para organizar un seminario nacional sobre la adopción de medidas positivas destinadas a mejorar la condición de la mujer. Otra facilitó información sobre diversos programas emprendidos por su gobierno y por las organizaciones no gubernamentales con objeto de mejorar la condición de la mujer. Otra habló de los cursillos sobre participación de la mujer y estadística y de la utilización de los medios de difusión para informar a la opinión pública. Otra comunicó a la Comisión que se habían organizado actividades de capacitación, en las que se había insistido sobre todo en el papel catalizador de los gobiernos y en la necesidad de contar con la participación de todos los sectores.

10. Muchas representantes informaron de la participación de sus países en las conferencias preparatorias regionales y manifestaron su adhesión a las plataformas de acción regionales. Se habló de la Reunión Preparatoria Regional de Alto Nivel de la Comisión Económica para Europa, celebrada en Viena, y de la Conferencia sobre Igualdad y Democracia: Utopía y Exigencia, organizada por el Consejo de Europa en Estrasburgo.

11. Varias representantes informaron sobre las reuniones subregionales que se habían organizado como preámbulo de las reuniones preparatorias regionales y sobre la adopción de plataformas de acción subregionales. Una representante informó a la Comisión de la próxima celebración de la reunión subregional del Caribe encargada de concluir los preparativos de la Conferencia.

12. En una declaración conjunta, los organismos de las Naciones Unidas pusieron en conocimiento de la Comisión sus preparativos para Beijing e insistieron en que el actuar de forma coordinada facilitaba el cumplimiento de los mandatos relativos a la mujer y el desarrollo y a la igualdad del hombre y la mujer.

13. La Asesora Especial del Secretario General en Asuntos de Política Oficial se refirió a los preparativos para el cincuentenario de las Naciones Unidas y recalcó la importancia particular que tenía el que la aportación de la mujer apareciera reflejada en ellos.

b) Examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

14. Muchas representantes declararon que el principio de la igualdad estaba consagrado en sus constituciones y en la Carta de las Naciones Unidas. Hablaron de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes, en particular de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de las diversas medidas institucionales y jurídicas que se estaban adoptando a escala nacional para dar cumplimiento efectivo a dicho principio. Sin embargo, a pesar de los notables progresos logrados en cuanto al adelanto de la mujer en las sociedades de todo el mundo, todavía quedaba mucho por hacer antes de que la comunidad internacional pudiera afirmar que se habían aplicado íntegramente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

15. Aunque hubo representantes que afirmaron que había aumentado la participación de las mujeres en los órganos de decisión nacionales, muchas otras subrayaron que éstas se hallaban aún muy lejos de tener poderes iguales y que

habría que adoptar medidas más radicales y mostrar una voluntad política firme para implantar reformas a corto plazo, especialmente en cuanto afectaba a la estructura y a la mentalidad de las instituciones. La participación de la mujer en la adopción de decisiones constituía una condición sine qua non de la democracia, que debería regir a todos los niveles, desde las organizaciones de base hasta los órganos superiores de decisión de los sectores público y privado. Otras representantes hicieron observaciones análogas con respecto a la adopción de decisiones en las instituciones internacionales, sin exceptuar al sistema de las Naciones Unidas.

16. Muchas representantes afirmaron que, a pesar de que la participación de las mujeres en la población activa había aumentado, éstas seguían relegadas a empleos de remuneración y calificación bajas y seguían sufriendo discriminación en materia de sueldos y ascensos. Unas pocas representantes mencionaron que se habían producido mejoras en los ámbitos de la educación y de la salud. Muchas se refirieron a la discriminación constante que sufría la mujer y a su falta de acceso a una nutrición apropiada, al agua potable, a los servicios de salud, a la educación, a los servicios de asistencia social y a una vivienda digna. Otras muchas afirmaron que la mujer carecía de acceso suficiente a recursos productivos como tierras, capitales y tecnología.

17. Algunas representantes subrayaron que la recesión permanente que sufrían muchas economías repercutía de forma negativa en la mujer. Otras hablaron del aumento de la carga de la deuda y de sus efectos perjudiciales para las mujeres y para el conjunto de los programas nacionales de desarrollo. Se afirmó que los programas de ajuste estructural habían empeorado la calidad de vida de las mujeres, sobre todo la de las que vivían en el campo. Unas pocas representantes dijeron que habían aumentado las disparidades entre el Norte y el Sur y señalaron que los países menos adelantados se hallaban en una posición sumamente desfavorable. Una representante informó acerca de las prioridades que tenían los países menos adelantados con respecto a la cuestión de la mujer, las cuales se habían definido en la reunión sobre la participación de la mujer en el desarrollo en los países menos adelantados que se había celebrado en el Níger en 1995.

18. Muchas representantes consideraron que la educación era un factor decisivo para el adelanto de la mujer e hicieron hincapié en la importancia que tenía la educación de las jóvenes.

19. Algunas representantes destacaron la importancia que tenía la familia y el papel de la mujer como pilar de esta institución. Una de ellas manifestó que, si bien era esencial lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, también le preocupaba que no se despojara a ésta de su femineidad ni de su papel de madre. Se declaró que tanto los hombres como las mujeres deberían recibir igual trato, conforme a su dignidad de seres humanos, y que debería reconocerse cabalmente el valor que tenía la procreación en el ámbito del desarrollo.

20. Unas pocas representantes resaltaron la importancia que tenían los derechos de procreación de la mujer y hablaron de las actividades de sus países y de las medidas que se habían aplicado para mejorar la salud genésica de ese colectivo. Algunos afirmaron que el aumento de los casos de VIH/SIDA constituía una grave amenaza para la salud de la mujer.

21. Se destacó que la discriminación por razón de sexo estaba íntimamente ligada a la cultura y a las tradiciones. Se habló de los movimientos integristas, del extremismo religioso y del fanatismo étnico, que, según se dijo, empeoraban la condición social de la mujer. Otra representante expresó su preocupación entre el "aspecto negativo de la cultura", que solía utilizarse

para justificar la opresión de la mujer en la familia y en la sociedad. Se recomendó que los programas nacionales e internacionales prestaran la debida atención a este problema. Una representante se refirió a las culturas y los derechos de los pueblos indígenas y a la dificultad de integrarlos.

22. Muchas representantes hablaron de lo perjudiciales que eran para la mujer la falta de paz y de seguridad, sobre todo en situaciones de disturbios y de conflicto armado. A este respecto, se hizo hincapié en el despilfarro de recursos a causa del aumento de los gastos militares. Una representante dijo que había que abordar la cuestión de la seguridad con criterios globales, teniendo en cuenta los requisitos esenciales para el desarrollo, así como la necesidad de seguridad política, especialmente el respeto de los derechos humanos. Unas pocas representantes insistieron en que las mujeres deberían unirse de forma más eficaz para poner fin a las guerras actuales, a la fabricación y el tráfico de armas, al diseño de nuevo armamento y a la destrucción insensata.

23. Muchas representantes aludieron a la transgresión de los principios jurídicos, humanitarios y éticos internacionales que repercutía en las mujeres refugiadas y desplazadas que se habían visto envueltas en conflictos armados. Varias hablaron del empleo de la violación como arma de combate. Algunas representantes se refirieron al empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la mujer y a la feminización de la pobreza debido a los actuales conflictos y guerras civiles.

24. Una representante informó sobre la reunión organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja para analizar las medidas que había que adoptar para proteger a las mujeres y los niños contra las violaciones del derecho humanitario internacional.

25. Numerosas representantes hicieron alusión a la violencia que se ejercía contra la mujer en la familia, la sociedad y en las situaciones de guerra y conflictos armados. Informaron sobre los medios y medidas posibles para erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y prestar asistencia a las víctimas, y recalcaron la necesidad de una acción internacional concertada a ese respecto. Algunas representantes plantearon la cuestión de la aparición de nuevas formas de violencia a raíz del terrorismo.

26. Muchas representantes afirmaron que los derechos humanos de la mujer no estaban suficientemente protegidos. Algunas subrayaron la importancia del principio de igualdad, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, como la base para la protección de la mujer a nivel internacional. Otras informaron sobre las actividades que se estaban llevando a cabo en sus respectivos países con miras a reformar las legislaciones nacionales para adaptarlas a las normas jurídicas internacionales. Se subrayó que los derechos humanos de la mujer, incluidos los derechos sociales y culturales, que eran parte integrante de los derechos humanos universales, debían ser respetados en todas las esferas de la vida. Una representante se refirió a las dificultades que entrañaba la transición de un marco jurídico tradicional a uno moderno. Aunque se reconocieron las ventajas del sistema jurídico moderno, se hizo hincapié en la necesidad de proteger a la mujer con arreglo a las normas tradicionales durante el período de transición. Muchas representantes insistieron en la importancia de la formación de la mujer en cuestiones jurídicas y de la aplicación efectiva de sus derechos.

27. Numerosas representantes mencionaron la falta de datos desglosados por sexos.

28. Una organización no gubernamental dijo que, en una conferencia sobre la mujer y los deportes celebrada en 1994 en que se habían adoptado estrategias para fomentar la participación de la mujer en los deportes, se había puesto de relieve la desigualdad existente en el acceso de la mujer a diversos deportes e instó a que en la Plataforma de Acción se tratara la cuestión de las barreras a la igualdad de la participación de la mujer en los deportes.

c) Informes de conferencias regionales y otras conferencias internacionales

29. Los representantes de las comisiones regionales (la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental) informaron sobre las actividades preparatorias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidas las conferencias regionales. Todos se refirieron a la amplia participación en las conferencias regionales de organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales. Pusieron de relieve el proceso de consolidación del consenso en torno a esferas de especial preocupación en el ámbito regional, con miras a la adopción de plataformas de acción regionales. Se consideró que el proceso era bastante dinámico, habida cuenta de la diversidad y el pluralismo cultural entre los países. Los representantes reconocieron la contribución de diversas reuniones nacionales y subregionales en la fase preparatoria, como varias reuniones de jóvenes, actuaciones artísticas y ferias u otras iniciativas por parte de la sociedad civil. Asimismo, declararon que se estaban preparando actividades complementarias concretas para la aplicación de planes de acción regionales.

30. Un representante informó sobre la Conferencia Regional sobre la Violencia en la Familia, celebrada en Phnom Penh en diciembre de 1994.

31. Se hizo referencia a los logros de las conferencias internacionales de México y Copenhague.

d) Proyecto de Plataforma de Acción

32. Muchas representantes encomiaron el proyecto de Plataforma de Acción por su carácter amplio y por servir de fundamento para nuevos debates. Algunas consideraron que era demasiado vasto y detallado y que presentaba deficiencias en cuanto al análisis del contenido y la coherencia de las esferas de especial preocupación. Muchas sugirieron que debería reflejar la realidad y la toma de conciencia con respecto a problemas mundiales comunes e incorporar de forma equilibrada las diversidades regionales, sin por ello duplicar las tareas de las plataformas de acción regionales.

33. Muchas representantes instaron a que en la Plataforma de Acción se reflejaran los importantes logros conseguidos con gran esfuerzo en otras conferencias mundiales de las Naciones Unidas, como las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, el compromiso contraído en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo con respecto a la habilitación de la mujer y a su salud y sus derechos reproductivos y la reafirmación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de que la igualdad entre el hombre y la mujer era fundamental para alcanzar el desarrollo económico y social. Deberían utilizarse los principales resultados de esas conferencias como punto de partida para la preparación de nuevas medidas en relación con la Plataforma de Acción.

34. Muchas representantes subrayaron que aunque la Plataforma de Acción definía la misión y las esferas de especial preocupación, así como el marco mundial, el

documento carecía de la fuerza y el enfoque que sólo una declaración bien estructurada podía ofrecer con rotundidad. Esa declaración debería ser breve, exhaustiva y trascendente. Una representante sugirió que debería tener carácter político y estar orientada hacia el futuro, y otra insistió en que debía expresar los compromisos de los gobiernos. Algunas representantes manifestaron que la declaración debería incluir las principales propuestas de acción acordadas en la Plataforma de Acción.

35. Muchas representantes subrayaron que la Plataforma de Acción debía conducir a la habilitación de la mujer y comprender medidas que permitieran a la mujer participar plenamente en todas las esferas de la vida e intervenir en las decisiones que la afectaban. La independencia económica de la mujer, así como la igualdad entre los sexos, eran los elementos necesarios para la plena realización de la mujer, tanto a nivel individual como colectivo. El progreso de la humanidad y la modernización de las sociedades dependía de la nueva función de la mujer. En ese sentido, debía darse mayor importancia a la necesidad de integrar el análisis de las consecuencias de la desigualdad entre el hombre y la mujer en la elaboración de políticas y la planificación de programas, como planteamiento básico para conseguir la igualdad. Un representante propuso que la Plataforma de Acción se considerara un programa para la igualdad.

36. Muchas representantes insistieron en que la Plataforma de Acción debía centrarse en las medidas realistas que pudieran aplicarse en un futuro inmediato y que, por fuerza, darían pie a la revisión de los mecanismos institucionales, tanto nacionales como internacionales, teniendo en cuenta que había que evitar la proliferación de mecanismos y la duplicación de las tareas. Algunas representantes reafirmaron la necesidad de crear sistemas nacionales o de reforzar los actuales, mediante el aumento de los recursos humanos y financieros necesarios. Una representante insistió en la importancia de crear mecanismos adecuados para propiciar la cooperación a nivel internacional. Otra reafirmó que el adelanto de la mujer era necesario para la buena organización y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas.

37. Numerosas representantes hicieron hincapié en la necesidad de definir con mayor claridad los diversos agentes responsables e instaron a los gobiernos, la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas concertadas.

38. Una representante abordó la cuestión de los arreglos institucionales, en particular con relación a la propuesta de fusionar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Se confirmó que se examinaría a fondo esa cuestión en el actual período de sesiones en relación con la reestructuración general del sistema de las Naciones Unidas y el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la mujer en el marco de las estructuras de las Naciones Unidas.

39. Algunas representantes hicieron referencia al propósito declarado de la Plataforma de Acción, en el que se debería establecer la relación entre ésta y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

40. Algunas representantes se refirieron a la existencia de cierto desequilibrio en los distintos capítulos de la Plataforma de Acción e indicaron que debían aportarse mejoras. Una representante destacó la importancia de fijar metas específicas y globalmente cuantificables en todas las esferas de especial preocupación.

41. Muchas representantes declararon que habría que conceder particular importancia a las esferas relativas a la adopción de decisiones, los derechos humanos de la mujer, la mujer en la economía, la violencia contra la mujer, la carga de la pobreza, el trabajo no remunerado de las mujeres, un enfoque de la salud y la educación basado en el ciclo vital y las cuestiones ambientales. Muchas representantes se refirieron a cuestiones particulares que debían destacarse más en la Plataforma de Acción, como el efecto de los programas de ajuste estructural, la situación de diversos grupos de mujeres, incluidas las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad. Una representante sugirió que habría que hacer especial hincapié en los problemas a que se enfrentan las mujeres vulnerables e incluir al comienzo del documento una definición de "mujeres vulnerables".

42. Muchas representantes se refirieron a los problemas y las necesidades de las niñas. Varias sugirieron que esa cuestión se tratara por separado.

43. Una representante sugirió que en la Plataforma de Acción se tratara la cuestión del extremismo religioso en la medida en que era perjudicial para el adelanto de la mujer y en la medida en que afectaba específicamente a las mujeres.

44. Muchas representantes se refirieron a la violencia contra las mujeres como una de las cuestiones más críticas que las afectaban, tanto en la vida pública como en la vida privada. Se destacó que los párrafos relativos a la violencia contra la mujer debían ser acordes con los textos de otros documentos recientes de las Naciones Unidas, en particular la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General.

45. Muchas representantes dijeron que tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo se estaba produciendo una feminización de la pobreza y señalaron que la cuestión debía tratarse más extensamente en la sección correspondiente, especificando objetivos prioritarios.

e) Actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

46. Muchas representantes destacaron que la aplicación de la Plataforma de Acción exigiría recursos suficientes y compromisos políticos. A ese respecto, había que deliberar con toda seriedad para estimar los costos y movilizar recursos. Muchas representantes opinaron que era esencial considerar las necesidades especiales de los países en desarrollo y la financiación adicional requerida para aplicar las medidas, con objeto de abordar con eficacia las esferas de especial preocupación consignadas en la Plataforma de Acción. Algunas representantes señalaron que los países donantes tenían un papel concreto que desempeñar en la aplicación de las decisiones de la Conferencia con respecto a la cooperación para el desarrollo.

47. Dado que se había señalado que la falta de acceso a la educación superior era una de las razones principales de la escasa representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones, una representante propuso la creación de un "fondo para la mujer en la universidad", dedicado a conceder préstamos para que las mujeres que reunieran las condiciones necesarias recibieran educación de nivel superior.

48. Muchas representantes destacaron la importancia de que las preocupaciones relativas a la mujer se integraran plenamente en todas las actividades y estructuras de las Naciones Unidas. A ese respecto, el proceso de reestructuración de las Naciones Unidas debía ser abierto y transparente. La

grave situación de representación insuficiente de las mujeres en la Secretaría, especialmente en los niveles superiores, debería ser motivo de preocupación para los gobiernos.

49. Algunas representantes describieron actividades concretas y seminarios que se planeaban como actividades complementarias de la Conferencia. Entre ellas estaban la creación de un centro para la mujer y el patrocinio de una reunión extraordinaria del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1995. Algunas representantes dijeron que estaban preparando programas nacionales de acción y que habían establecido comités sectoriales, integrados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con objeto de llevar a cabo de manera eficaz las actividades complementarias de la Conferencia.

50. Unas pocas representantes se refirieron al interés de sus gobiernos en el establecimiento de un centro internacional para las organizaciones no gubernamentales de los países de Europa central y oriental.

51. Una representante planteó la cuestión de si la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era suficientemente eficaz para proteger a la mujer como individuo contra la discriminación por motivos de sexo y pidió que se apoyara la propuesta de un protocolo facultativo, como se había convenido en la reunión preparatoria regional de Europa. Otra representante consideró importante que todos los países ratificaran sin reservas la Convención, así como todos los demás instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos.

52. Los organismos de las Naciones Unidas subrayaron la importancia de la cooperación interinstitucional en la aplicación de las declaraciones y programas de acción aprobados en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Por tanto, a fin de lograr la complementariedad y la sinergia en la aplicación de la Plataforma de Acción, había que establecer un mecanismo interinstitucional.

53. Los organismos de las Naciones Unidas reiteraron su dedicación a contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción en el marco de sus mandatos respectivos. Muchos organismos se refirieron a objetivos y actividades concretos en los que tenían una ventaja comparativa para proporcionar asistencia respecto de futuras medidas complementarias. Algunas propuestas destacables incluían la labor analítica sobre cuestiones normativas y estratégicas relativas a la participación de la mujer en la economía, especialmente mediante un mayor acceso a los recursos para beneficiarse de los procesos generales de desarrollo industrial y el mercado de trabajo en general; un mayor fortalecimiento de las bases de datos, incluida la formulación de métodos y estadísticas para mejorar el análisis desglosado por sexo, y la realización y la difusión de investigaciones de interés para la mujer orientadas a la formulación de políticas.

54. Con el propósito de subrayar el papel decisivo de la educación para el adelanto de las jóvenes y las mujeres, se propuso celebrar el día internacional de la alfabetización en Beijing. Se destacó el papel de los medios de comunicación de masas para fomentar la igualdad entre los sexos y la participación activa de la mujer en el desarrollo.

55. Muchas representantes de diversas organizaciones no gubernamentales abordaron las cuestiones relativas a los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y formularon sus observaciones sobre la Plataforma de Acción.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

56. En la 16ª sesión, celebrada el 3 de abril de 1995, la representante de Francia en nombre de la Unión Europea y Australia, Bangladesh*, Botswana*, el Brasil*, Bulgaria, el Camerún*, el Canadá*, Cote d'Ivoire*, Chipre, los Estados Unidos de América*, Estonia*, Filipinas, Islandia*, Letonia*, Lituania*, Malawi*, Nicaragua*, Nigeria*, Noruega*, Nueva Zelandia*, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Suiza*, Tonga* y Zambia, presentó un proyecto de decisión (E/CN.6/1995/L.20) titulado "Accreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", que contenía un proyecto de resolución que la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, recomendaba a la Asamblea General que adoptara. Posteriormente la Argentina*, las Bahamas, Burundi*, Chile, China, el Congo, Eritrea*, Eslovaquia, el Gabón*, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, la India, las Islas Marshall*, Israel, Jordania, Kenya, Lesotho*, Liberia*, Madagascar, Malasia, Mauritania*, el Nepal*, el Níger*, Panamá*, el Paraguay*, el Perú, Rumania*, Santo Tomé y Príncipe*, Sierra Leona*, Sudáfrica*, el Sudán, Swazilandia*, Tailandia, el Togo, Túnez y Zimbabwe* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. En la misma sesión, formularon declaraciones las representantes del Perú, Sudán, Namibia y la observadora de Sierra Leona.

58. En la 18ª sesión, celebrada el 6 de abril, la representante de Francia, en nombre de la Unión Europea, hizo las siguientes revisiones orales al proyecto de resolución cuya adopción se recomendaba a la Asamblea General:

a) Se intercaló un nuevo párrafo dispositivo entre los párrafos 3 y 4, con el texto siguiente:

"Pide además a la secretaría que prolongue el plazo de presentación de solicitudes para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales hasta el 28 de abril de 1995, que siga examinando las solicitudes recibidas hasta esa fecha y que vele por que el examen de esas solicitudes sea transparente, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 48/108 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;"

b) En el párrafo 4 (el párrafo 5 del texto definitivo), las palabras "del párrafo 1 dispositivo" se reemplazaron por las palabras "de los párrafos 1 y 4";

c) En el párrafo 5 de la parte dispositiva (párrafo 6 del texto definitivo) se sustituyeron las palabras "párrafo 1 de la parte dispositiva" por "párrafos 1 y 4";

d) En el párrafo 6 (párrafo 7 del texto definitivo), se suprimieron las palabras "Pide que la Asamblea General" y las palabras "en las listas elaboradas con arreglo a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva" y se cambió la palabra "Autorice" por la palabra "Autoriza";

e) En el párrafo 7 (párrafo 8 del texto definitivo), las palabras "del párrafo 1 dispositivo" se reemplazaron por las palabras "de los párrafos 1 y 4".

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

59. En la misma sesión, después de que la observadora de los Estados Unidos de América formuló una declaración, la representante de China pidió que se votara el proyecto de resolución.

60. La Comisión aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente revisada, por 40 votos contra ninguno y 1 abstención y recomendó que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución que allí figuraba⁵⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Namibia, Pakistán, Perú, Portugal, República de Corea, Tailandia, Togo, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China.

61. Antes de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones las representantes de China, la India y el Sudán y la observadora del Camerún; después de la aprobación formuló una declaración la observadora del Canadá.

Programa provisional y organización propuesta de los trabajos
de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

62. En la 18ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1995, la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.21) presentado por la Presidenta y titulado "Programa provisional y organización propuesta de los trabajos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", cuyo texto era el siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/129, de 14 de diciembre de 1990, y 46/98, de 16 de diciembre de 1991, en las que la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pedía a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que actuara en calidad de órgano preparatorio de la Conferencia,

Recordando también la resolución 47/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea General hizo suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo expresaba su agradecimiento al Gobierno de China por

⁵⁰ En su resolución 49/243 de 21 de abril de 1995, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución titulado "Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", recomendado por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

su ofrecimiento de actuar como país anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las resoluciones de la Asamblea General 48/108, de 20 de diciembre de 1993 y 49/161, de 23 de diciembre de 1994,

1. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 47 de su reglamento, la Conferencia podrá establecer una o más comisiones principales;

2. Recomienda que las declaraciones orales que se formulen en la Conferencia no excedan los siete minutos, en la inteligencia de que las declaraciones más extensas podrán distribuirse por escrito;

3. Recomienda que la Conferencia apruebe el programa provisional y la organización de los trabajos que se adjuntan a la presente resolución.

ANEXO I

Programa provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
5. Elección de las demás autoridades.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de las Comisiones Principales*.
7. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Debate general sobre:
 - a) La segunda revisión y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en el año 2000;
 - b) Conclusiones y recomendaciones principales de las conferencias preparatorias regionales.
9. Plataforma de Acción.
10. Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno.

* Los Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos en sesión plenaria; las Comisiones Principales elegirían el resto de sus autoridades.

11. Aprobación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
12. Aprobación del informe de la Conferencia.

ANEXO II

Organización de los trabajos propuesta para la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995

A los efectos de la organización de los trabajos que figura en el apéndice, se aplicarán las siguientes directrices:

a) Las declaraciones que se presenten del 4 al 13 de septiembre se limitarán a una duración de siete minutos. Las declaraciones más extensas se podrán distribuir por escrito. Cada gobierno podrá presentar dos declaraciones en la Conferencia;

b) En el período comprendido entre el 4 y el 13 de septiembre, se celebrará un debate general en el cual podrán formular declaraciones los representantes personales de los Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de rango superior adecuado que los gobiernos hayan designado expresamente. De conformidad con el reglamento de la Conferencia, también podrán presentar declaraciones los jefes ejecutivos de organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales acreditadas;

c) El 15 de julio de 1995, la Secretaría abrirá una lista de oradores para el debate general (4 a 13 de septiembre);

d) El horario de reunión previsto para la Conferencia será de 10.00 horas a 13.00 horas y de 15.00 horas a 18.00 horas.

APÉNDICE

Organización de los trabajos propuesta

Se propone el siguiente programa de trabajo para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

a) El sábado 2 y el domingo 3 de septiembre se celebrarán consultas oficiosas previas a la Conferencia para examinar varias cuestiones de procedimiento y organización;

b) El debate general se realizará en sesión plenaria del 4 al 13 de septiembre;

c) De conformidad con el artículo 47 de su reglamento, la Conferencia establecerá dos comisiones principales para que examinen el proyecto de plataforma de acción, también del 4 al 13 de septiembre, según se indica a continuación:

Comisión I (capítulos III y IV);

Comisión II (capítulos I, II, V y VI);

d) El examen de los informes presentados por las Comisiones Principales y la aprobación de la Plataforma de Acción tendrán lugar el jueves 14 y el viernes 15 de septiembre."

63. En la misma sesión, formularon declaraciones las representantes de las Bahamas, Australia, Namibia, Chile, Argelia, Francia (en nombre de la Unión Europea), la India, Filipinas (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China), Bulgaria y China y las observadoras de los Estados Unidos de América, Camboya, Alemania, el Camerún, la República Unida de Tanzania, Hungría y Nicaragua.

64. En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril, se formularon enmiendas orales al proyecto de resolución.

65. También en la misma sesión, formularon declaraciones las representantes de Australia, Filipinas (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China), Bulgaria, Francia (en nombre de la Unión Europea) y México.

66. A continuación la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/1 de la Comisión).

Reglamento provisional de la Conferencia

67. La Comisión tuvo ante sí el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia, que figura en el documento E/CN.6/1994/L.3.

68. En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, tras escuchar declaraciones de las representantes del Congo, Chile, Francia (en nombre de la Unión Europea) y Austria y de las observadoras de Nigeria, la República Árabe Siria y Benin, la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, recomendó que la Asamblea General aprobara el reglamento provisional de la Conferencia, en su forma enmendada⁵¹.

Proyecto de declaración y proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

69. En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, tras escuchar declaraciones de las representantes del Perú, el Pakistán y el Congo y las observadoras de los Estados Unidos de América, Côte d'Ivoire, Benin y Jordania, la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, aprobó el proyecto de plataforma de acción, en su forma enmendada, para su ulterior aprobación por la Conferencia.

70. Una vez aprobada la plataforma de acción, formularon declaraciones las representantes del Pakistán, Francia (en nombre de la Unión Europea) y el Sudán. Además, la representante de Guatemala, expresó las siguientes reservas respecto del proyecto de plataforma de acción.

"En razón de disposiciones constitucionales y de legislación interna, el Gobierno de Guatemala al concluir este 39º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en cuyo punto 3 de

⁵¹ En su decisión 49/482 de 21 de abril de 1995, la Asamblea General aprobó el reglamento provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. El reglamento provisional de la Conferencia se publicará en el documento A/CONF.177/2.

la agenda tuvo a cargo las sesiones preparatorias para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz; y la negociación del proyecto de plataforma de acción, desea que se incorpore al informe respectivo el texto completo de esta declaración, con el fin de salvaguardar la oportunidad que nos ofrece poder retomar en Beijing la totalidad del contenido del proyecto de plataforma de acción.

El Gobierno de Guatemala desea manifestar que se aplicará al análisis que establezca la compatibilidad entre el texto conocido el día de hoy, y una serie de compromisos y posiciones adquiridos por Guatemala en:

- La Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica suscrita durante la Cumbre Ecológica centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, Nicaragua, el 12 de octubre de 1994, (A/49/580-S/1994/1217, del 27 de octubre de 1994);
- La Declaración Internacional de Tegucigalpa sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica y Compromisos de Paz y Desarrollo adoptados por los presidentes centroamericanos en la Conferencia Internacional sobre la Paz y Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, el 24 y 25 de octubre de 1994 (A/49/639-S/1994/1247, del 4 de noviembre de 1994);
- Las reservas presentadas por Guatemala al Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo celebrada en El Cairo, el 13 de septiembre de 1994, y los documentos a los que en las mismas se hace referencia;
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, los principios y disposiciones constitucionales y de derecho interno de la República de Guatemala, y los lineamientos esbozados en la XV Cumbre de Presidentes Centroamericanos (Guácimo, Costa Rica);
- La reserva expresada sobre la Declaración y el Programa de Acción de la Cumbre de Desarrollo Social realizada en Copenhague (Dinamarca), en marzo de 1995;
- La resolución de la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, del 13 de marzo de 1992, dictada dentro del expediente 84-92;
- Asimismo, el Gobierno de Guatemala desea dejar constancia que sobre el 'Proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer', que se ha negociado en esta sesión, mantiene reserva sobre la palabra 'género', en tanto no sea definido este término por escrito, por parte de la secretaría, en atención a las solicitudes formuladas por mi delegación y otras distinguidas delegaciones; y ver la forma de su aplicación en el proyecto, en su versión en idioma español."

71. En la misma sesión, la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, convino en el esquema de un proyecto de declaración de la Conferencia.

72. En la misma sesión, la Comisión, a propuesta de la Presidenta, decidió transmitir a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para su consideración el material de un proyecto de declaración que figuraba en un documento oficioso y el proyecto de plataforma de acción contenido en los documentos E/CN.6/1995/L.17 y las adiciones pertinentes, en la forma enmendada en el curso del debate (véase el capítulo I, secc. C, decisión 39/4 de la Comisión).

Capítulo III

CUESTIONES DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su séptima sesión, celebrada el 20 de marzo de 1995. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (E/CN.6/1995/7) y la nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1996-1997 (E/CN.6/1995/L.3).
2. Al presentar el tema, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que el objetivo en los años en curso se centraba en las cuestiones de programación, inclusive la condición de la mujer en la Secretaría y el examen de las propuestas de programas para la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1996-1997. Las propuestas relativas al adelanto de la mujer incluidas en otras secciones del presupuesto por programas no serían examinadas por la Comisión en esta ocasión.
3. El representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas hizo referencia en su declaración al Plan de Acción Estratégico para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (1995-2000), que había sido presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y aprobado por la Asamblea en su resolución 49/222. Se manifestó que a pesar del aumento del nivel de representación de la mujer en la Secretaría a lo largo de los últimos años, dicho aumento había sido bastante lento, representando un promedio del 1,8% anual. También se señaló que si no se adoptaban medidas más concretas, la participación a nivel de 50-50 de hombres y mujeres mencionada en el proyecto de Plataforma de Acción (E/CN.6/1995/2) no podría lograrse antes del año 2008. En la actualidad, el número de mujeres en puestos de categorías superiores y puestos de máxima responsabilidad era únicamente del 15,1%, un nivel de participación que es muy inferior al nivel del 40% establecido como objetivo. Las medidas propuestas en el Plan de Acción Estratégico (1995-2000) estaban destinadas a acelerar considerablemente el nivel de las mejoras logradas y cumplir el objetivo de la igualdad entre los sexos para el año 2000 o en una fecha cercana a esa. Por lo que se refiere a las medidas propuestas, los gobiernos podrían ayudar considerablemente a individualizar a candidatas dando amplia publicidad a las vacantes y manteniendo listas actualizadas.

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

4. La mayoría de las representantes acogieron con agrado el Plan de Acción Estratégico (1995-2000) e instaron a que el Secretario General lo aplicara de modo completo y eficaz. Se señaló que las Naciones Unidas deberían ponerse a la vanguardia y hacer todo lo posible para cerrar la brecha entre el número de hombres y el número de mujeres en puestos superiores de adopción de políticas y adopción de decisiones en la Organización. También se indicó que desde su establecimiento, las Naciones Unidas nunca habían logrado cumplir en el ámbito de su composición el principio fundamental contenido en la Carta de las Naciones Unidas relativo a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
5. Una delegación hizo referencia a la cuestión del acoso sexual en el sistema de las Naciones Unidas y afirmó que las iniciativas encaminadas a prevenir el acoso sexual debían adoptarse en el contexto de las reformas globales de los recursos humanos y las reformas de los sistemas de personal.

6. Se manifestó que las Naciones Unidas debían ser un vehículo eficaz para ayudar a las mujeres a realizar los cambios en el plano mundial indicados en el proyecto de Plataforma de Acción. Debía hacerse todo lo posible para recortar la burocracia y para reducir los gastos generales y dedicar más recursos a los programas, en particular a los destinados a promover una participación plena de la mujer. A tal efecto, se debían adoptar medidas para evitar duplicaciones en los programas de las Naciones Unidas que incluyeran elementos relacionados directamente con las mujeres.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

7. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la representante de Australia, en nombre de Armenia*, Australia, Austria, las Bahamas, Belarús, Bosnia y Herzegovina*, Camboya*, el Canadá*, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire*, Dinamarca*, El Salvador*, Eslovenia*, España, los Estados Unidos de América*, Finlandia, Islandia*, las Islas Marshall*, las Islas Salomón*, el Japón, Kenya, Liberia*, Liechtenstein*, Micronesia (Estados Federados de)*, Nigeria*, Noruega*, Nueva Zelandia*, el Pakistán, Papua Nueva Guinea*, los Países Bajos*, Portugal, la República Checa*, la República de Corea, Samoa*, Suecia*, Suriname*, Tailandia, Turquía* y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.6) titulado "Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría".

8. En la misma sesión, Alemania*, Antigua y Barbuda*, Azerbaiyán*, Bolivia*, Brasil*, Chile, Costa Rica, Croacia*, Cuba, el Ecuador, Guinea-Bissau, Israel* y el Perú, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Eslovaquia*, Italia* y Lituania* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. A continuación la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución I).

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Capítulo IV

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en las sesiones séptima y décima, celebradas los días 20 y 24 de marzo de 1995. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujeres palestinas y asistencia que se les presta (E/CN.6/1995/8);
- b) Nota del Secretario General por la que transmite una lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/CRP.31);
- c) Nota del Secretario General por la que transmite una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/SW Communications List No. 29);
- d) Informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos y las instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito (E/CN.6/1995/9);
- e) Resultados del 14° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/1995/CRP.1);
- f) Informe del Secretario General sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer a fin de que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, inclusive el avance en la preparación de un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer (E/CN.6/1995/13).

2. Además, la Comisión tuvo ante sí, para información, los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 13° período de sesiones (A/49/38);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/49/308);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (A/49/349);
- d) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/49/354).

3. Cuando presentó el tema 5 del programa, la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que las cuestiones comprendidas en ese tema tenían una estrecha relación con los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El tema se centraba principalmente en el goce de los derechos humanos de la mujer, incluido el examen de las comunicaciones; y las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

incluido un posible protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como asuntos relacionados con la cuestión de la violencia contra la mujer y con la mujer palestina.

La mujer palestina

4. Una representante expresó preocupación porque el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta (E/CN.6/1995/8) no tenía en cuenta el hecho de que los derechos humanos de las mujeres palestinas se violaban mucho más que los de los hombres palestinos, tanto en la familia como en la sociedad. Las mujeres palestinas sufrían actos de violencia física en sus vidas debido a tradiciones perjudiciales, costumbres y conflictos armados. La representante se refirió a las restricciones en el acceso de las niñas a la educación y a los casamientos a edad temprana y habló sobre algunas medidas que se habían adoptado para prestar apoyo jurídico a las mujeres. La representante subrayó la importancia de la participación de la mujer en el proceso de paz.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

5. Numerosas representantes señalaron que sus países habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, e instaron a aquellos Estados que todavía no lo habían hecho a que siguieran su ejemplo.

6. Algunas representantes señalaron que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía fortalecerse mediante la introducción del derecho de petición a través de la elaboración de un protocolo facultativo que permitiera atender las reclamaciones presentadas individualmente o en grupos. Eso agudizaría en el público la conciencia de los derechos humanos de la mujer y pondría a la Convención en un pie de igualdad con otros instrumentos de derechos humanos. La redacción de dicho protocolo debería comenzar lo más pronto posible para aprovechar el impulso de la Conferencia de Beijing.

7. Algunas representantes indicaron que debería darse tiempo suficiente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar los informes nacionales presentados por los Estados partes.

8. La Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer informó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los resultados del 14º período de sesiones del Comité presentados en el documento E/CN.6/1995/CRP.1. En particular, se refirió a la solicitud de tiempo adicional de reunión y observó que, de concederse esa solicitud, el Comité podría ocuparse de parte de la gran cantidad de trabajo atrasado.

9. La Presidenta instó a la Comisión a que aprobara un protocolo facultativo de la Convención, lo que proporcionaría un marco claro dentro del cual el Comité podría elaborar el contenido normativo de los derechos de la mujer consagrados en la Convención.

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. La Comisión tuvo ante sí una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/SW Communications List No. 29), que se distribuyó en un sobre sellado a los representantes de cada uno

de los Estados miembros de la Comisión, y una lista no confidencial de comunicaciones (E/CN.6/1994/CR.31).

11. La relatora del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentó el informe del Grupo de Trabajo, expresó su apoyo al procedimiento de comunicaciones y dijo que éstas no habían reflejado todos los aspectos de las violaciones de los derechos humanos de la mujer en todo el mundo. Indicó además que la Secretaría debería dar mayor publicidad al procedimiento de las comunicaciones y que se debía publicar el informe del Grupo.

12. Varios miembros apoyaron esa posición.

Integración de los derechos humanos de la mujer en las cuestiones prioritarias

13. Varias representantes reafirmaron su convencimiento de la importancia de los derechos humanos y describieron las medidas necesarias adoptadas al respecto. Se hicieron varias referencias a los mecanismos nacionales establecidos para ocuparse del cumplimiento de los derechos humanos y de sus violaciones. Otras representantes hicieron hincapié en la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por ejemplo, mediante enmiendas legislativas, actividades para hacer cumplir la ley y asistencia a las víctimas, que constituían formas de mejorar el respeto de los derechos humanos. En un caso se había establecido una comisión independiente de derechos humanos a la cual las mujeres podían denunciar las violaciones.

14. Una representante dijo que las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos acerca de la plena integración de los derechos humanos de la mujer habían hecho que diversos órganos de las Naciones Unidas respondieran considerando la posibilidad de adoptar, en el marco de sus mandatos, innovaciones de fondo y de procedimiento. La experiencia de los países indicaba que la integración de una perspectiva que no fuera desfavorable para la mujer en cualquier esfera de la formulación de políticas requería un análisis conceptual claro y una estrategia de aplicación concreta. No obstante, el hecho de que aún no se contara con una estrategia global coherente sobre la manera de fomentar la integración, paso por paso, de los derechos humanos de la mujer en las cuestiones prioritarias, en todo el sistema de las Naciones Unidas, exigía un plan coherente para la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.

15. Una representante recalcó que los derechos humanos de la mujer no debían constituir sólo una determinada esfera de interés de importancia crítica, sino ser parte de un marco para la determinación de todas las esferas que diera pleno sentido al conjunto de las actividades para el adelanto de la mujer.

16. Una representante de una organización intergubernamental hizo una declaración para informar a la Comisión sobre las actividades realizadas en la región para combatir la violencia contra la mujer. Hizo hincapié al respecto en las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, preparada por la Comisión Interamericana de Mujeres y aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La representante informó también a la Comisión de que habían firmado la Convención 16 Estados y que cualquier Estado que lo deseara podía adherirse a ella. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la secretaría de la OEA había tomado medidas para registrar la Convención en las Naciones Unidas.

17. Respecto de la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, la violencia durante los conflictos armados y las prácticas tradicionales, muchas organizaciones no gubernamentales hicieron declaraciones y todas expresaron gran inquietud acerca de la situación y convinieron en la urgencia de eliminar las manifestaciones de todos los tipos de violencia contra la mujer. Varias organizaciones afirmaron que la mujer no había podido lograr que se reconocieran sus derechos humanos. Otras señalaron que la situación de las mujeres y las jóvenes en lo relativo al tráfico de mujeres era peor que al momento de la aprobación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

Violencia contra la mujer, incluso las trabajadoras migratorias

18. La representante de la Coordinadora de las cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer, del Centro de Derechos Humanos, indicó que, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Viena, se estaba prestando mayor atención a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Además, se había incorporado la cuestión en los mecanismos y procedimientos relacionados con los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos había aprobado algunas resoluciones, entre ellas varias relativas a determinados tipos de violencia, tales como los relacionados con el tráfico de mujeres y jóvenes, y la violencia contra las trabajadoras migratorias, y a prácticas tradicionales que afectaban la salud de las mujeres y las niñas.

19. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer habló sobre su mandato, que incluía la información a la Comisión sobre cuestiones de derechos humanos, la realización de misiones de investigación a distintos países, la evaluación de las diversas denuncias de actos de violencia contra mujeres, la transmisión de denuncias a los gobiernos a fin de obtener aclaraciones y, en consulta con los Estados, la recomendación de medidas a todos los niveles para eliminar la violencia contra la mujer. Explicó en más detalle el marco jurídico de su labor y sus prioridades, refiriéndose a los instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos y la violencia contra la mujer. La Relatora Especial comunicó que había comenzado el proceso de reunión de información respecto del futuro programa de trabajo e instó a los gobiernos a que proporcionasen información.

20. Unas cuantas representantes señalaron que la violencia contra la mujer no sólo era manifestación de la distribución desigual del poder entre la mujer y el hombre sino también un instrumento de mantenimiento de esa situación, y que constituía un indicador muy revelador de la continua subordinación y condición de desigualdad de la mujer. Muchas mujeres tenían que hacer frente a la violencia en sus vidas debido a tradiciones, costumbres o prácticas religiosas o culturales que eran perjudiciales, o a conflictos armados.

21. Una representante indicó que la violencia en el hogar, el incesto y la mutilación genital eran las peores formas de violencia. Otra representante informó sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia en el hogar, incluso la aprobación de leyes contra las diferencias de trato por razón de sexo. Unas pocas representantes mencionaron la práctica de la violencia sexual y de otro tipo y el trato degradante e inhumano a que estaban expuestas las mujeres durante la guerra y la ocupación militar. Algunas representantes se refirieron a la violencia contra las trabajadoras migratorias, las refugiadas y las mujeres desplazadas.

22. Muchas representantes expresaron gran inquietud acerca del problema de los diversos tipos de violencia contra la mujer y una representante dijo que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro no se le prestaba suficiente

atención. Algunas representantes señalaron que parte del problema era la falta de conciencia jurídica y de legislación para la protección de la mujer, así como la falta de un mecanismo eficaz para la aplicación de las disposiciones nacionales e internacionales, incluso los Convenios de Ginebra.

23. Varias representantes apoyaron plenamente los intentos de mejorar la colaboración entre la Comisión y el Centro de Derechos Humanos y acogieron con agrado la propuesta de que se estableciera una sección de derechos humanos en la División para el Adelanto de la Mujer.

24. Una representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo hincapié en que la violencia contra la mujer era un importante problema de salud pública porque causaba trauma síquico, depresión, toxicomanía, lesiones, enfermedades venéreas, infección con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), suicidio y muerte; no obstante, rara vez recibían las víctimas servicios de rehabilitación o la indemnización pagada a las víctimas de lesiones debidas a otros tipos de violencia.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Liberación de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados y privados de la libertad

25. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la observadora de Azerbaiyán*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.7), titulado "Socorro para las mujeres y los niños que han sido tomados en rehenes y hechos prisioneros en conflictos armados, que se proporcionará para el comienzo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer". Posteriormente Angola, la Argentina*, Bangladesh*, Bosnia y Herzegovina*, Burkina Faso*, Burundi*, Camboya*, el Camerún*, el Chad*, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto*, El Salvador*, Eritrea*, el Gabón*, Gambia*, Guinea-Bissau, Kirguistán*, Kuwait*, Malí*, Mozambique*, el Pakistán, el Perú, Santo Tomé y Príncipe*, el Togo, Túnez, Turquía* y Zimbabwe* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing (China), del 4 al 15 de septiembre de 1995, es promover el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que el número de conflictos armados no ha disminuido desde el fin de la guerra fría, y por que los conflictos étnicos e internacionales son una realidad constante en casi todas las regiones y dan lugar a violaciones de los derechos humanos, especialmente en perjuicio de los de las mujeres y los niños, incluida una enorme pérdida de vidas,

Tomando nota con alarma de que se hace caso omiso sistemáticamente del derecho humanitario que prohíbe los ataques contra las poblaciones civiles,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Confirmando que la toma de mujeres y niños en rehenes y su reclusión y sometimiento a torturas y violencias constituyen una grave contravención de la moral y de todas las normas jurídicas internacionales,

Expresando su firme convicción de que la liberación pronta e incondicional de mujeres y niños por las partes en los conflictos contribuirá grandemente a lograr los objetivos antes mencionados de la Conferencia de Beijing,

Tomando nota de que la aplicación de la presente iniciativa daría una firme confirmación de la eficacia del objetivo de la Conferencia de acción para la igualdad, el desarrollo y la paz,

1. Hace un enérgico llamamiento a todas las partes interesadas para que observen y respeten estrictamente las normas del derecho internacional humanitario, establecidas en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977;

2. Hace un llamamiento a las partes en los conflictos a que se empeñen en lograr un arreglo pacífico y negociado de sus diferencias;

3. Exhorta a todas las partes en los conflictos a que antes de la apertura de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing (China), del 4 al 15 de septiembre de 1995, liberen a todas las mujeres y los niños que hayan sido tomados en rehenes y recluidos en las zonas de conflicto armado, dando así efecto a una acción en pro de la paz y de la justicia;

4. Pide al Secretario General que recurra a todas las medidas que sean apropiadas para asegurar que las mujeres y los niños que hayan sido recluidos como rehenes en las zonas de conflicto armado sean puestos en libertad para el comienzo de la Conferencia de Beijing;

5. Pide también al Secretario General que informe a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución y que presente asimismo un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 40º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

26. En la misma sesión, la observadora de Azerbaiyán, revisó oralmente el proyecto de resolución.

27. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, formularon declaraciones las representantes de la Federación de Rusia y la India.

28. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Arabia Saudita*, Croacia*, Georgia*, Malasia y la República Dominicana* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. En la misma sesión, la representante de la Federación de Rusia pidió que se sometiera a votación el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

30. También en la misma sesión, formuló una declaración la representante de Francia, en nombre de la Unión Europea.

31. En la 15ª sesión, celebrada el 31 de marzo, formuló una declaración la representante de China.

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, en votación nominal por 27 votos contra ninguno y 14 abstenciones (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/2 de la Comisión). El resultado de la votación fue el siguiente⁵²:

Votos a favor: Argelia, Bahamas, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Namibia, Pakistán, Perú, República de Corea, Togo, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India⁵³, Japón, Portugal.

Integración de la mujer en el proceso de paz del Oriente Medio

33. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la representante de la Federación de Rusia, en nombre de los Estados Unidos de América*, la Federación de Rusia y Noruega*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.9), titulado "Integración de la mujer en el proceso de paz del Oriente Medio". Posteriormente, Armenia*, Bulgaria, Camboya*, el Camerún*, Costa Rica y el Gabón* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Côte d'Ivoire*, el Ecuador, Hungría*, Panamá y el Sudán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. En la misma sesión, formuló una declaración la representante de la Federación de Rusia.

36. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/3 de la Comisión).

37. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y la República Islámica del Irán y la observadora de la República Árabe Siria.

Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

38. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la representante de Pakistán, en nombre de Alemania*, Argelia, Bangladesh*, Bosnia y Herzegovina*, el Canadá*, Costa Rica, Egipto*, Finlandia, Francia, Indonesia, Kuwait*, Malasia, Marruecos*, el Pakistán, los Países Bajos*, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, el Senegal*, Suiza* y

⁵² Las delegaciones de Eslovaquia, el Sudán, Tailandia y Zambia no participaron en la votación.

⁵³ Posteriormente la delegación de la India comunicó a la secretaría que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución revisado.

Turquía*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.10) titulado "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia". Posteriormente, Angola, la Arabia Saudita*, la Argentina*, Australia, Austria, Azerbaiyán*, Burkina Faso*, Burundi*, Camboya*, el Camerún*, el Congo, Côte d'Ivoire*, el Chad*, Chile, Dinamarca*, Eritrea*, España, los Estados Unidos de América*, el Gabón*, Gambia*, Guinea, Guinea-Bissau, el Irán (República Islámica del), Italia*, Kirguistán*, Liechtenstein*, Nicaragua*, el Níger*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Panamá*, Portugal, la República Dominicana*, Santo Tomé y Príncipe*, Sudáfrica*, el Sudán, Suecia*, Togo y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

39. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, formularon declaraciones las representantes de la Federación de Rusia, el Pakistán, Belarús, Bulgaria y México.

40. En la misma sesión, la representante de la Federación de Rusia pidió que se sometiera a votación el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

41. El octavo párrafo del preámbulo fue aprobado en votación nominal por 35 votos contra 1 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁵⁴:

Votos a favor: Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Malasia, México, Pakistán, Perú, Portugal, República de Corea, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Belarús, India, Madagascar, Namibia.

42. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/4 de la Comisión).

43. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las representantes de la India y la Federación de Rusia.

Integración de los derechos humanos de la mujer

44. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la representante de Australia en nombre de Alemania*, la Argentina*, Australia, Bangladesh*, Bosnia y Herzegovina*, el Brasil*, Camboya*, el Camerún*, el Canadá*, Costa Rica, Croacia*, Chipre, Dinamarca*, Eslovenia*, la Federación de Rusia, Filipinas, Gambia*, Grecia*, Guinea, Guinea-Bissau, Haití*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Letonia*, Madagascar, Malí*, Marruecos*, Nicaragua*, Nigeria*, Noruega*, los Países Bajos*, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, la República de Corea, Rumania*, el Senegal*, Suecia*, Suiza*, Tailandia, Túnez, Turquía* y Zimbabwe*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.11) titulado "Integración de los derechos humanos de la mujer". Posteriormente Antigua y Barbuda*, Argelia, Armenia*, Austria, Azerbaiyán*, las Bahamas, Bangladesh*,

⁵⁴ Las delegaciones de China, el Congo, Cuba y Zambia no participaron en la votación.

Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Botswana*, Burkina Faso*, Burundi*, el Chad*, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire*, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América*, Finlandia, Francia, el Gabón*, Ghana*, Guatemala*, Kenya, Lesotho*, Liberia*, Mozambique*, el Nepal*, Nueva Zelandia*, el Pakistán, Panamá*, Polonia*, Portugal, la República Unida de Tanzania*, Santo Tomé y Príncipe*, Sudáfrica*, el Togo y Trinidad y Tabago* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. En la misma sesión, la representante de Australia revisó el proyecto de resolución como se indica a continuación:

a) En el párrafo 3, la expresión "Hace suya" fue reemplazada por la expresión "Toma nota de";

b) En el párrafo 4, la expresión "Hace suya" fue reemplazada por las palabras "Recuerda la resolución 49/178 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea General hizo suyas";

c) En el párrafo 5, las palabras "prepare un informe para" fueron reemplazadas por las palabras "aporte su contribución a";

d) El párrafo 6, que decía:

"Alienta a la División para el Adelanto de la Mujer a facilitar información, por mediación del Centro de Derechos Humanos, para que se incluya en la documentación que se proporciona a los órganos creados en virtud de tratados sobre la situación de los derechos humanos de la mujer con respecto a la de los hombres en los Estados cuyos informes periódicos están siendo examinados por órganos creados en virtud de tratados;"

fue reemplazado por el texto siguiente:

"Alienta a la División para el Adelanto de la Mujer a que transmita por conducto del Centro de Derechos Humanos el material pertinente que reciba o prepare para información de los órganos creados en virtud de tratados en el desempeño de su cometido;"

e) En el párrafo 7, las palabras "preparando cada año una compilación del material" se reemplazaron por las palabras "remitiendo rápidamente los materiales pertinentes";

f) El párrafo 8 fue suprimido;

g) En los párrafos 11 y 12 (párrafos 10 y 11 del texto definitivo), las palabras "Hace suya" fueron reemplazadas por las palabras "Toma nota de";

h) El párrafo 15 (párrafo 14 del texto definitivo, que decía:

"Pide al Secretario General que se encargue de preparar un plan de trabajo conjunto a largo plazo relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer para facilitar la integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema, en el marco de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;"

fue reemplazado por el texto siguiente:

"Pide al Secretario General que, teniendo presentes los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, procure que se prepare anualmente un plan de trabajo conjunto sobre los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer y que, a partir de 1995, informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones anuales sobre estos planes para facilitar la integración de los derechos humanos de la mujer en el marco de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;"

i) En el párrafo 16 (párrafo 15 del texto definitivo), se suprimieron las palabras "la Comisión de Derechos Humanos".

46. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Eritrea*, Eslovaquia, Fiji*, Hungría*, Italia* y Namibia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

47. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Australia y Filipinas.

48. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, Estonia*, Etiopía*, las Islas Marshall*, el Japón*, Malasia, el Níger*, Nigeria*, el Perú, Samoa* y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/5) de la Comisión.

Mujeres palestinas

50. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, la representante de Filipinas, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.12) titulado "Mujeres palestinas".

51. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución II).

52. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, Filipinas (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China) y la observadora de Israel.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

53. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, el representante de Finlandia, en nombre de Alemania*, la Argentina*, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria, el Canadá*, Chile, Chipre, Croacia*, Dinamarca*, el Ecuador, Eslovenia*, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia*, Ghana*, Grecia, Guinea, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Kenya, Marruecos*, Noruega*, los Países Bajos*, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, la República Dominicana*, Suecia*, Turquía*, Zambia y Zimbabwe*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.13)

titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Posteriormente, Armenia*, las Bahamas, Bangladesh*, Belarús*, Burkina Faso*, Burundi*, Camboya*, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eritrea*, el Gabón*, Ghana*, Lesotho*, Letonia*, Liberia*, Namibia, Nicaragua*, Nigeria*, Nueva Zelandia*, Panamá*, Polonia*, la República Unida de Tanzania*, Rumania*, Santo Tomé y Príncipe*, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago* y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Eslovaquia, Etiopía, Hungría*, Lituania* y Madagascar se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

55. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

56. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el Camerún*, el Chad*, el Congo, Finlandia, Sudáfrica* y Suriname* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. En la misma sesión, el representante de Finlandia revisó oralmente el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sustituyendo el término "vigile" por la expresión "siga examinando". La Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución III).

Trata de mujeres y niñas

58. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, el representante de Filipinas, en nombre de Antigua y Barbuda*, la Argentina*, Bangladesh*, Bolivia*, Côte d'Ivoire*, Filipinas, Gambia*, Indonesia, el Pakistán, la República de Corea y Suiza*, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.14) titulado "Trata de mujeres y niñas". Posteriormente, Alemania*, Bélgica, Burkina Faso*, Burundi*, Camboya*, el Camerún*, el Chad*, Eritrea*, Francia, el Gabón*, Guinea-Bissau, Israel*, Liberia*, Malí*, Mozambique*, Nepal*, Nigeria*, el Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe*, Sudáfrica*, Tailandia y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Costa Rica, Ghana* y Guinea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue revisado oralmente por los representantes de la Federación de Rusia y Filipinas.

61. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/6 de la Comisión).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

62. En la 11ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 1995, el representante de Filipinas, en nombre de la Argentina*, Bangladesh*, Filipinas e Indonesia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.15) titulado "Violencia contra las trabajadoras migratorias". Posteriormente, Colombia, Côte d'Ivoire*, Eritrea*, Mozambique*, el Pakistán y Santo Tomé y Príncipe* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de marzo, Costa Rica se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. En la misma sesión, los representantes de Bulgaria, Eslovaquia, la Federación de Rusia y Filipinas revisaron oralmente el proyecto de resolución.

65. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el representante de Filipinas revisó una vez más oralmente el proyecto de resolución.

66. A continuación la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/7).

Capítulo V

TEMAS PRIORITARIOS

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en sus sesiones 13^a, 14^a y 16^a, celebradas los días 30 y 31 de marzo y 3 de abril de 1995. Tuvo ante sí los siguientes informes:

- a) Informe del Secretario General sobre la igualdad en la adopción de decisiones económicas (E/CN.6/1995/10);
- b) Informe del Secretario General sobre la promoción de la alfabetización, la educación y la capacitación, con inclusión de aptitudes tecnológicas (E/CN.6/1995/11);
- c) Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la vida política y la adopción de decisiones (E/CN.6/1995/12).

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo

2. En la 13^a sesión, celebrada el 30 de marzo de 1995, el representante del Perú, en nombre de China, Costa Rica, el Perú y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.16) titulado "Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo". Posteriormente, Angola, Bangladesh*, Colombia, el Ecuador, Malasia, Mongolia*, Mozambique*, Nepal*, Nicaragua*, el Perú, Santo Tomé y Príncipe*, el Togo y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución. Su texto era el siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular su artículo 14, en el cual los Estados Partes en la Convención acuerdan que tendrán en cuenta el importante papel que desempeña la mujer rural en la supervivencia económica de su familia, y le asegurarán el derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles,

Recordando también la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, celebrada en julio de 1979, en la que se recomendó que la mujer participara, en condiciones de igualdad con el hombre, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo rural, y compartiera plenamente los beneficios del mejoramiento de las condiciones de vida de las zonas rurales,

Subrayando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, de julio de 1995, en las que se destaca la elaboración de estrategias y programas de desarrollo, así como de programas y proyectos de incentivos en la esfera de la alimentación y la agricultura,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

de forma que se integre plenamente a la mujer a todos los niveles de la planificación, ejecución supervisión y evaluación en todas las etapas del proceso de desarrollo de un ciclo de proyectos, a fin de facilitar y poner de relieve este papel clave que desempeña la mujer,

Teniendo presentes las conclusiones de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, celebrada en febrero de 1992,

Observando que la paz es una condición indispensable para lograr el desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación de las situaciones de violencia extrema, tales como las que se derivan del terrorismo y de otro problema paralelo, el tráfico internacional de drogas, que han introducido importantes cambios en las estrategias de supervivencia de las familias pobres de zonas rurales al imponerles el desplazamiento forzoso de sus lugares de origen y empeorar aún más la situación de la mujer, que en tales situaciones pasa a ser el centro del núcleo familiar,

Teniendo en cuenta el informe analítico del Representante del Secretario General sobre los desplazamientos internos, de 14 de febrero de 1992, en el cual se subraya que, en muchos casos, las poblaciones desplazadas consisten en mujeres y niños de origen predominantemente rural, así como otros informes del Representante del Secretario General sobre desplazamientos internos debidos a situaciones de violencia, en los cuales se señala que las mujeres de zonas rurales, como madres, se han visto especialmente afectadas por esa violencia y por la adversa situación económica reinante en las zonas de que se trata,

Tomando nota de la resolución 1995/57 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se alienta al Representante del Secretario General a que, al examinar la cuestión de los desplazados internos, continúe prestando especial atención a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños,

Acogiendo con satisfacción el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en cuyo capítulo I se dispone que, para que el entorno político contribuya al logro de los objetivos del desarrollo social es esencial, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas en el plano nacional, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda, con miras a crear condiciones necesarias para que los desplazados internos regresen voluntariamente a sus lugares de origen,

1. Exhorta a los gobiernos a que integren a la mujer en la formulación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo rural desde el comienzo del proceso, teniendo en cuenta la contribución que pueden hacer a los objetivos de mejoramiento de las condiciones de vida en respuesta a las necesidades generales de la familia rural;

2. Insta a los gobiernos a promover proyectos de desarrollo rural que incorporen la perspectiva de la mujer tanto en el marco de las prioridades de cooperación nacionales, como en el de las prioridades concernientes a la cooperación internacional;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos a que presten especial atención a la situación de las mujeres de zonas rurales que se ven desplazadas de sus lugares de origen a causa de la violencia del

terrorismo, el tráfico de drogas u otras situaciones relacionadas con actos de violencia;

4. Encarece a los gobiernos que, en sus programas de desarrollo, tomen en consideración proyectos que surtan efectos positivos sobre las mujeres desplazadas de zonas rurales, y que estén encaminados primordialmente al empleo productivo, con miras a facilitar la integración de esas mujeres en su nuevo entorno social o su regreso a los lugares de origen;

5. Decide examinar, en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cuestión de la integración de las mujeres rurales desplazadas en el proceso de desarrollo."

3. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Argentina* y Panamá* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Francia (en nombre de la Unión Europea), España, Grecia y Chile.

5. En la 16ª sesión, celebrada el 3 de abril, el representante del Perú, en nombre de los patrocinadores, a los que hasta ese momento se habían sumado Angola, la Argentina*, Bangladesh*, Colombia, el Ecuador, Eritrea*, Guinea, Guinea-Bissau, Malasia, Mongolia*, Mozambique*, Nepal*, Nicaragua*, Panamá*, Santo Tomé y Príncipe* y el Togo, presentó un proyecto de resolución revisado (E/CN.16/1995/L.16/Rev.1). Posteriormente, Argelia, Azerbaiyán*, Burundi*, el Camerún*, la India, Kenya, Liberia*, Madagascar, Namibia, el Pakistán, el Paraguay*, la República Unida de Tanzania* y Sierra Leona* se sumaron a sus patrocinadores.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/8 de la Comisión).

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los observadores de Sierra Leona y el Camerún; tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante del Perú.

La mujer en la agricultura y el desarrollo rural

8. En la 13ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 1995, el representante de Namibia, en nombre de Angola, Argelia, Côte d'Ivoire*, Cuba, Guinea-Bissau, Kenya, Madagascar, Namibia y Zambia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1995/L.18) titulado "La mujer en la agricultura y el desarrollo rural" y lo revisó oralmente de la manera siguiente:

a) Al final del décimo párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras "y un acceso equitativo a los recursos y a los beneficios del desarrollo";

b) En el undécimo párrafo del preámbulo, se insertó la palabra "enseñanza" después de las palabras "programas de";

c) En los párrafos duodécimo y decimotercero del preámbulo, se suprimieron, en el texto inglés, las palabras "openings and" antes de la palabra "opportunities";

d) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

"Recomienda enérgicamente que se incremente la responsabilidad de los gobiernos de adoptar medidas de supervisión y evaluación para apreciar los progresos alcanzados;"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Recomienda que los gobiernos adopten medidas de supervisión y evaluación para apreciar los progresos alcanzados;"

e) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "seguimiento y evaluación" después de la palabra "iniciativas";

f) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, las palabras "a que revisen" se reemplazaron por las palabras "a que consideren la necesidad de revisar";

g) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras "con la asistencia de" se reemplazaron por las palabras "y a que soliciten la asistencia de";

h) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, las palabras "Exhorta a los gobiernos y las instituciones financieras" se reemplazaron por las palabras "Exhorta a los gobiernos a que alienten a las instituciones financieras y de desarrollo pertinentes";

i) El párrafo 10 de la parte dispositiva que decía:

"Exhorta a los gobiernos a promover la prestación de servicios médicos primarios en las zonas rurales, a promover la atención primaria de la salud a bajo costo y a desarrollar y promover campañas de sensibilización para estimular a las mujeres rurales de bajos ingresos a utilizar los servicios primarios de salud;"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Exhorta a los gobiernos a promover la prestación de servicios primarios de salud a bajo costo en las zonas rurales y a organizar y promover campañas de sensibilización para estimular a las mujeres rurales de bajos ingresos a utilizar los servicios primarios de salud;"

j) El párrafo 11 de la parte dispositiva, que decía:

"Hace un llamamiento a numerosos gobiernos que no han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que lo hagan, y a otros a que la hagan cumplir realmente, en particular con respecto a las disposiciones de la Convención relativas a las violaciones, la prostitución forzada y la trata de personas;"

fue suprimido;

k) En el párrafo 12 de la parte dispositiva (párrafo 11 del texto definitivo), las palabras "y a establecer programas de pensiones y seguridad social" se reemplazaron por las palabras "y a promover programas de pensiones y seguridad social asequibles y sostenibles";

l) En el párrafo 13 de la parte dispositiva (párrafo 12 del texto definitivo), se insertaron las palabras "desarrollo sostenible" entre las palabras "población, medio ambiente" y las palabras "y erradicación de la pobreza";

m) En el párrafo 14 de la parte dispositiva (párrafo 13 del texto definitivo), las palabras "Insta enérgicamente a todas las mujeres, en particular a las mujeres rurales, a ser conscientes de sus posibilidades, a desarrollarlas y a participar activamente", se reemplazaron por las palabras "Insta a los gobiernos a facultar a las mujeres rurales para que sean conscientes de sus posibilidades, desarrollen su capacidad y participen activamente".

9. Posteriormente, Australia, Burkina Faso*, el Camerún*, Etiopía*, Filipinas, el Gabón*, Ghana*, Guinea, Malasia, Malí*, Mongolia*, Nepal*, el Níger*, Nigeria*, el Pakistán, la República Unida de Tanzania*, Tailandia, el Togo, Túnez y Zimbabwe* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 14ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el representante de Namibia informó a la Comisión de que el proyecto de resolución se presentaba en nombre de los Estados de África y Cuba, así como de Alemania*, Antigua y Barbuda*, Australia, Bangladesh*, Bélgica, Camboya*, China, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Malasia, Mongolia*, Nepal*, Nicaragua*, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Suriname*, Tailandia, Turquía* y Venezuela.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, secc. C, resolución 39/9 de la Comisión).

12. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Pakistán, Francia (en nombre de la Unión Europea), el Sudán, el Congo, la Jamahiriya Árabe Libia y Finlandia y el observador del Camerún.

Capítulo VI

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 40º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

1. La Comisión examinó el tema 7 de su programa en su 18ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1995. Tuvo ante sí el documento E/CN.6/1995/L.19, que contenía el proyecto de programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones.
2. Formularon declaraciones los representantes de Filipinas, la India y Francia (en nombre la Unión Europea) y el observador de Azerbaiyán.
3. La Comisión procedió a aprobar el programa provisional para su 40º período de sesiones, en su forma oralmente revisada, para presentarlo al Consejo Económico y Social (véase el capítulo I, secc. B).

Capítulo VII

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU 39º PERÍODO DE SESIONES

1. En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, el Secretario de la Comisión, en nombre de la Relatora, presentó el informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones (E/CN.6/1995/L.8 y Add.1 a 3).
2. El observador de la Santa Sede hizo una declaración.
3. También hizo una declaración el observador de Palestina.
4. La Comisión procedió a aprobar el informe sobre su 39º período de sesiones, en su forma enmendada durante el debate.

Capítulo VIII

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 39º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 15 de marzo al 4 de abril de 1995. La Comisión celebró 19 sesiones y algunas reuniones oficiosas como Grupo de Trabajo Plenario.

2. La inauguración del período de sesiones estuvo a cargo del Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible. En su declaración realzó la importancia del 39º período de sesiones de la Comisión en lo que respecta a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing. También destacó la importancia de incorporar en los preparativos de la Conferencia los resultados y logros de otras conferencias de las Naciones Unidas. Asimismo apuntó que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en todas las demás conferencias de las Naciones Unidas se estaba tratando de encontrar la función apropiada de las políticas públicas, en particular desde la perspectiva de la mujer. En todas esas conferencias se había procurado definir la responsabilidad de todos los agentes políticos y públicos en el nuevo paradigma que está surgiendo para el proceso social y político. Era importante lograr sinergia entre los gobiernos, los representantes del sector privado y las organizaciones no gubernamentales en su labor encaminada a crear una verdadera sociedad civil. Las organizaciones no gubernamentales habían desempeñado un papel crucial en lo que respecta a incorporar las cuestiones del desarrollo sostenible, la sociedad civil y la democracia participativa en la agenda mundial. Asimismo, destacó la función vital de la mujer en el desarrollo y las consecuencias negativas para cualquier sociedad de la prevaleciente desigualdad por razón de sexo.

3. En su declaración inaugural, la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer destacó que el éxito del proceso preparatorio a los niveles nacional y regional se debió a la activa participación de los gobiernos, las organizaciones internacionales políticas, financieras y de desarrollo, el sector privado, las instituciones académicas y de investigaciones, los donantes y, en especial, las organizaciones no gubernamentales. Todas las conferencias de las Naciones Unidas habían demostrado que era imprescindible abordar la dimensión de la desigualdad por razón de sexo a fin de hallar solución a los problemas que enfrentaba el mundo de hoy. En ese sentido, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer brindaría a los gobiernos la oportunidad de comprometerse a tomar medidas concretas. Sería un foro en que las organizaciones no gubernamentales no sólo propondrían soluciones a los problemas de la mujer, sino que presentarían la visión femenina de un mundo pacífico, desarrollado y justo.

4. En el principal documento de la Conferencia, la Plataforma de Acción, se explicarían en detalle las medidas prácticas que se requieren para lograr los cambios necesarios. Además, en la Plataforma de Acción se asignaría a cada agente un papel del que tendría que rendir cuentas a las mujeres. La Secretaría General de la Cuarta Conferencia destacó que la rendición de cuentas exigía un nuevo examen de las prioridades y la reasignación de recursos. También entrañaba la promulgación, revisión y aplicación de leyes a fin de que mujeres y hombres gozaran de iguales oportunidades en todas las esferas de la vida, incluida la participación en la adopción de decisiones políticas y económicas.

B. Asistencia

5. Asistieron al período de sesiones representantes de 39 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

6. De conformidad con la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión en su 38° período de sesiones siguieron desempeñando sus funciones durante el 39° período de sesiones, con excepción de la Relatora, ya que Côte d'Ivoire ya no era miembro de la Comisión. La composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidenta: Sra. Patricia B. Licuanan (Filipinas)

Vicepresidentas: Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria)
Sra. Natalia Drozd (Belarús)
Sra. Olga Pellicer (México)

Relatora: Sra. Selma Ashipala (Namibia)

D. Programa y organización de los trabajos

7. En la primera sesión, celebrada el 15 de marzo de 1995, la Comisión aprobó su programa provisional, que figura en el documento E/CN.6/1995/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz:
 - a) Actividades preparatorias a los niveles nacional, regional e internacional;
 - b) Examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
 - c) Informes de las conferencias regionales y otras conferencias internacionales;
 - d) Proyecto de reglamento;
 - e) Proyecto de Plataforma de Acción;
 - f) Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
4. Cuestiones de programación y coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas.

5. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.
6. Temas prioritarios:
 - a) Igualdad: Igualdad en la adopción de decisiones económicas;
 - b) Desarrollo: Promoción de la alfabetización, la educación y la capacitación, con inclusión de la formación tecnológica;
 - c) Paz: La mujer en la adopción de decisiones internacionales.
7. Programa provisional para el 40° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39° período de sesiones.

8. También en la primera sesión, la Comisión aprobó la organización propuesta de los trabajos para el período de sesiones (E/CN.6/1995/L.2), así como la propuesta de la Mesa de abordar los temas prioritarios (tema 6) durante el debate del proyecto de Plataforma de Acción (tema 3 e)).

9. En la misma sesión, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria) fue nombrada Presidenta del Grupo de Trabajo Plenario Oficioso sobre los trabajos del proyecto de Plataforma de Acción, así como otras cuestiones relacionadas con los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

E. Amigos de la Relatora

10. En la primera sesión, celebrada el 15 de marzo de 1995, la Comisión decidió crear un grupo oficioso de Amigos de la Relatora, designados por los grupos regionales, para ayudarla a completar el informe de la Comisión sobre su 39° período de sesiones.

Kathleen Townsend (Australia)
Sharon Brennen-Haylock (Bahamas)
Manuela Rosa (Guinea-Bissau)
Jaroslaw Strejczek (Polonia)

F. Participación de organizaciones intergubernamentales y otras entidades en la labor de la Comisión y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

11. En la primera sesión, celebrada el 15 de marzo de 1995, la Comisión decidió otorgar la condición de observador a las organizaciones intergubernamentales que figuran en el párrafo 2 del documento E/CN.6/1995/L.5, así como a las dos entidades mencionadas en el párrafo 3, en la inteligencia de que tendrían una categoría diferente (para el texto de la decisión, véase el capítulo I, secc. C, decisión 39/1 de la Comisión).

G. Acreditación de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 48/108 de la Asamblea General

12. En la primera sesión, celebrada el 15 de marzo de 1995, la Comisión aprobó ad referendum la lista de organizaciones no gubernamentales cuya acreditación ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se recomendaba (E/CN.6/1995/L.4 y Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2, Add.3 y Add.3/Corr.1).

13. En la sexta sesión, celebrada el 20 de marzo, la Comisión decidió acreditar a las organizaciones no gubernamentales que figuraban en la lista contenida en los documentos mencionados (para el texto de la decisión, véase el capítulo I, secc. C, decisión 39/2 de la Comisión).

14. En la misma sesión el observador de la Santa Sede solicitó que la siguiente declaración figurara en el informe:

"Mi delegación desea expresar su reconocimiento a la Secretaría por la labor que ha realizado para preparar los documentos E/CN.6/1995/L.4 y Add.1 a 3. Estos documentos, que tiene ante sí la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en este período de sesiones, contienen la 'Lista de organizaciones no gubernamentales cuya acreditación se recomienda' para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

La delegación de la Santa Sede desea señalar a la atención las siguientes organizaciones: E/CN.6/1995/L.4/Add.1, No. 59 (Catholics for a Free Choice - Estados Unidos de América); E/CN.6/1995/L.4/Add.2 No. 62 (Católicas por el Derecho a Decidir (Oficina Central de la Red Latinoamericana) - Uruguay) y No. 63 (Católicas por el Derecho a Decidir A.C. - México); E/CN.6/1995/L.4/Add.3, No. 69 (Catholicas Pelo Direito de Decidir - Brasil).

El nombre de la organización no gubernamental de que se trata es 'Catholics for a Free Choice'. Es posición de mi delegación que el título de esta organización se presta a confusión.

Dicha organización utiliza la palabra "católico" en su título pero mantiene públicamente posiciones que son contrarias a las de la Iglesia Católica, particularmente sobre la cuestión del derecho al aborto. Cualquier grupo que pretende hablar en nombre de los católicos y que a la vez adopta y promueve posiciones totalmente contrarias a las enseñanzas morales de la Iglesia Católica, no puede ser reconocido como un grupo católico.

En el caso de la entrada No. 59 del documento E/CN.6/1995/L.4/Add.1, se indica que la organización en cuestión se ha constituido en los Estados Unidos de América. Sin embargo, el órgano civil y el órgano católico canónico más altos de ese país, a saber, la Conferencia Católica de los Estados Unidos y la Conferencia Nacional de Obispos Católicos, respectivamente, han difundido una declaración pública en la que se señala que Catholics for a Free Choice no es una auténtica organización católica, no tiene ninguna vinculación oficial o de otro tipo con la Iglesia Católica y no corresponde que se la reconozca como organización católica.

Mi delegación declara una vez más que no aprueba la inclusión de esas organizaciones no gubernamentales para su acreditación."

H. Consultas con las organizaciones no gubernamentales

15. Una declaración escrita presentada por una organización no gubernamental de conformidad con el artículo 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1) figura en la lista de documentos que tiene ante sí la Comisión (véase el anexo IV).

I. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

16. En su primera sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo para que examinara, en relación con el tema 5 del programa, las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, de conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social. Los cinco miembros siguientes, propuestos por sus grupos regionales, fueron nombrados:

Lyudmila-Bozhkova (Bulgaria)
Feng Cui (China)
Clara Inés Vargas (Colombia)
Regina Tavares da Silva (Portugal)
Wahid Ben Amor (Túnez)

J. Creación de un grupo de contacto oficioso sobre la cuestión del género

17. En la 19ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1995, tras escuchar declaraciones de la Presidenta y de los representantes de Australia, el Pakistán, el Sudán, Chile, Namibia y Filipinas, y los observadores de Benin, Egipto, los Estados Unidos de América, el Canadá, Guatemala, Marruecos y Noruega, la Comisión decidió crear un grupo de contacto oficioso para llegar a un acuerdo sobre lo que se entendía comúnmente como "género" en el contexto de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (para el texto de la decisión, véase el capítulo I, secc. C, decisión 39/3 de la Comisión).

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

<u>Angola</u>	Joana Lina Ramos Baptista Cristiano, Graça Maria Vieira Lopes Pitra Costa, Madalena Adriano Lemos Neto, Branca Neto, Delfina Cordeiro do Nascimento, Maria Imaculada Melo, Francisca Fortez
<u>Argelia</u>	
<u>Australia</u>	Kathleen Townsend, Rosaleen McGovern, Christine Williams, Sue Murdoch, Helen Ware, Stephen Lloyd, Chris Smith, Elizabeth Brouwer, Pamela Brown, Jeannie Cameron, Sandra Vegting, Kathy Wong, Sandra Yates, Peg McEntee, Hillary Charlesworth
<u>Austria</u>	Johanna Dohnal, Irene Freudenschuss-Reichl, Engelbert Theuermann, Brigitte Brenner, Elisabeth Rosenmayr, Susanne Keppler, Arno Truger
<u>Bahamas</u>	Janet G. Bostwick, Harcourt L. Turnquest, Sharon Brennen-Haylock, Cora Bain-Colebrooke
<u>Belarús</u>	Natalia Drozd, Nikolai Lepeshko
<u>Bélgica</u>	Miet Smet, Alex Reyn, Lily Boeykens, Herman Portocarero, J. Monballyu, L. Vreven, Anne-Marie Servais, Nathalie Cassiers, I. Beyst, S. de Groot
<u>Bulgaria</u>	Lyudmila Bozhkova, Vladlen Stefanov
<u>Chile</u>	
<u>China</u>	Wang Shuxian, Wang Guangya, Wang Xiexian, Feng Cui, Cui Tiankai, Du Yong, Zhang Qi, Zou Xiaoqiao, Yang Ynayi, Zhang Fengkun, Chen Wangxia, Wang Donghua, Zhang Xiaoan, Juang Qin, Zhang Dan, Huang Shu
<u>Chipre</u>	Erato Kozakou-Marcoulli
<u>Colombia</u>	Clara Inés Vargas, Álvaro Forero, Zoraida Castilla
<u>Congo</u>	Marie-Thérèse Avemeka, Daniel Abibi, Corneille Edouard Moka, Mariane Sianard, Désiré Nkounkou
<u>Costa Rica</u>	Fernando Berrocal, Emilia C. de Barish, Lilliana Hernández, Grethel Obando, Ana Isabel García, Alexandra Loría Beeche, Gloria Monge Fonseca
<u>Cuba</u>	Yolanda Ferrer, Magaly Arocha Domínguez, Rita María Pereira Domínguez, Ana María Luettgen, Juan Antonio Fernández Palacios
<u>Ecuador</u>	Emilio Izquierdo, Mercedes Jiménez de Vega, Ruth Moreno, Lola Villaquirán de Espinosa, José Rosenberg
<u>Eslovaquia</u>	Oksana Tomová, Miroslava Sedláková, Zuzana Vranová, Sally Williams, Libusa Radková, Eva Greyová, Anna Okruhlicova

España Cristina Alberdi, Juan Antonio Yáñez-Barnuevo, Marina Subirats, Agustín Núñez, Paloma Saavedra, Isabel Codón, Esther Rubio, Aurelio Fernández, Fátima Mínguez, Susana Chozas, María José Montero, Guadalupe Soto, Carmen Martínez, Edelmira Seara, Juan Manuel González de Linares, María Isabel Doñate Asenjo, Enriqueta Chicano

Federación de Rusia G. I. Klimantova, G. N. Galkina, G. V. Gulko, M. O. Korunova, O. U. Sepelev, I. V. Khriskov

Filipinas Patricia B. Licuanan, Maria Lourdes V. Ramiro-Lopez, Ruth S. Limjuco, Imelda M. Nicolas, Myrna S. Feliciano, Aurora Javate-De Dios, Nona S. Ricafort, Esther A. Vibal, Karen Tañada, Amelia Alonzo, Regina Jimenez-David

Finlandia Margareta Pietikäinen, Eeva-Liisa Tuominen, Elisabeth Tigerstedt-Tähtelä, Leila Räsänen, Sinikka Antila, Sari Mäkelä, Leena Ruusuvaori, Pauliina Murto-Lehtinen, Raili Lahnalampi

Francia Hélène Gisserot, Hervé Ladsous, Pierre Sardou, Claire Aubin, Christiane Gilles, Michel Monnier, Caroline Mechin, Jean Michel, Michèle Gallibour, Lucette Gossot, Annie Labourie-Racape, Juliane Stroggo, Jocelyne Berdu, Pascal Maubert, Frédéric Desagneaux, Edouard Philippe, François Poinot

Grecia Alexandre Fexis, George Papadatos

Guinea Aboubacar Dione, Hawaou Diallo, Tahirou Diallo, Yaye Fatou Bah

Guinea-Bissau Manuela Rosa

India Prakash Shah, Lata Singh, T. P. Sreenivasan, Arun K. Singh, T. K. Sarojini, M. Manimekalai, S. Rama Rao, Ranjana Kumari

Indonesia Sjamsiah Ahmad, Wiwiek Wibadswo, Nugroho Wisnumurti, Susanto Sutoyo, Perwitorini Wijono, Lies Siregar, Esti Andayani, Riyadi Asirdin, Iwan Suyudhie Amri, Siti Hertati Hartono

Irán (República Islámica del)

Jamahiriyá Árabe Libia Amara Elbatel, Jamaleddin Hamida, Ahmed Troug

Japón Makiko Sakai, Mitsuko Horiuchi, Mariko Bando, Atsuko Okajima, Eiko Nakamura, Kyoko Saito, Yuko Suzuki, Atsuko Ishii, Keiko Takegawa, Yoshimi Shimokata, Midori Shimizu, Mitsuko Ito, Jiro Usui, Hiroshi Kodama, Haruko Furuya, Yoko Nuita

Kenya Grace Ogot, J. M. Bahemuka, F. R. B. Oeri, Anne Ambwere, Z. J. Kittony, Adam Adawa

Madagascar J. P. Ravelomanantsoa-Ratsimihah, Malala Rasoanirina Ratsimbazafy, Monique Adreas, Martin Rakotonaivo

Malasia

<u>México</u>	Manuel Tello, Aída González Martínez, Olga Pellicer, Gloria Brasdefer, Clara Jusidman, Patricia Espinosa, Yanerit Morgan, Gloria Careaga, Patricia Mercado, Susana Vidales, Patricia Duarte, María Elena Álvarez Bernal, Patricia Garduño Morales, Lucero Saldaña Pérez, Irene Ramos Dávila, Mara Robles Villaseñor, Gloria Sánchez Hernández
<u>Namibia</u>	Netumbo Nandi-Ndaitwah, Tunguru Huaraka, Eva Rachel Neels, Lavinia Shikongo, Selma Ashipala, Hazel de Wet, Linda Scott Idhenga
<u>Pakistán</u>	
<u>Perú</u>	Carmen Barrantes, Liliam Ballón, Ana Peña
<u>Portugal</u>	Pedro Catarino, Regina Tavares da Silva, Ricardo Pracana, Conceição de Brito Lopes
<u>República de Corea</u>	Jang-Sook Kim, Wonil Cho, Kwang-Jae Lee, In-Ja Hwang, Bok Soon Park, Hyun-Soon Hwang, Do-Hoon Lee, Hyun-Joo Oh, Jeong-Shim Lee, Yung-Chung Kim, Soon Young Chung
<u>Sudán</u>	Miriam Sir El Khatim, Khadija Karrar, Ali Mohamed Osman Yassin, Ahmed Abdel Halim, Mubarak Hussein, Omer Mohamed El Bashir, Omer Mohamed Ahmed Siddig, Mazahir Mohamed Ahmed, Attyat Mustafa, Rughaya Mahmoud
<u>Tailandia</u>	Saisures Chutikul, Sriwatana Chulajata, Sweeya Santipitaks, Bhavivarn Noraphallop
<u>Togo</u>	Tchangäi-Walla Kissen
<u>Túnez</u>	Néziha Mezhoud, Slaheddine Abdellah, Samira Chaker, Abderrazak Azaiez, Wahid Ben Amor
<u>Venezuela</u>	Carmen Teresa Martínez, María Inés Fonseca, Sayed Durán, Virginia Olivo de Celli
<u>Zambia</u>	

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Qatar,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Islas Cook, Santa Sede, Suiza, Tonga, Tuvalu.

Organismos especializados y organizaciones conexas

Banco Mundial, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo.

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Agence de Coopération Culturelle et Technique, Comunidad Europea, Consejo de Europa, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Secretaría del Commonwealth, Sistema Económico Latinoamericano.

Otras organizaciones representadas por observadores

Palestina.

Organizaciones no gubernamentales

Véanse los anexos II y III infra.

Anexo II

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Alianza Cooperativa Internacional
Alianza Internacional de Mujeres
Alianza Internacional Santa Juana de Arco
Alianza Internacional de Save the Children Alliance
Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes
Alianza Mundial de Iglesias Reformadas
American Forum for Global Education
Amnistía Internacional
Asamblea Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas
Asociación Americana de Juristas
Asociación Católica Internacional para la Radiodifusión, Televisión y Medios
Audiovisuales
Asociación Cristiana Femenina Mundial
Asociación de Derecho Internacional
Asociación de Estudios Internacionales
Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo
Asociación de Servicios de Desarrollo de Iglesias
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional contra la Tortura
Asociación Internacional de Caridad
Asociación Internacional de Ciencias Políticas
Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial
Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios
Asociación Internacional de Médicas
Asociación Internacional para la Libertad de Religión
Asociación Internacional Soroptimista
Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos
Asociación Mundial de las Guías Scouts
Asociación Mundial de Mujeres Rurales
Asociación Panpakistana de Mujeres
Asociación Pro Naciones Unidas de los Estados Unidos
CARE International
Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad)
Center of Concern
Centre de recherche et d'information pour le développement
Centro de Elaboración de Políticas del Caribe
Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer
Centro Internacional contra la Censura
Centro Internacional de Enlace para el Medio Ambiente
Centro para Actividades de Desarrollo y Población
Centro para el Desarrollo del Derecho Internacional
Citizens Network for Sustainable Development
Coalición contra la Trata de Mujeres
Colegio Médico del Commonwealth
Comisión Católica Internacional de Migración
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos
Comité de Coordinación de Comunicaciones para las Naciones Unidas
Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan
a la salud de la mujer y el niño
Community Aid Abroad

Comunidad Internacional Baha'i
 Concilio Consultivo Anglicano
 Conferencia Femenina Internacional de Antropología
 Conferencia Panindia de Mujeres
 Congreso Nacional de Mujeres de Comunidades
 Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de Norte y Sudamérica
 Consejo de Ecología Humana del Commonwealth
 Consejo Internacional de Bienestar Social
 Consejo Internacional de Enfermeras
 Consejo Internacional de Mujeres
 Consejo Internacional de Mujeres Judías
 Consejo Internacional para la Educación de Adultos
 Consejo Latinoamericano de Educación de Adultos
 Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas
 Consejo Mundial de Educación
 Consejo Mundial de Pueblos Indígenas
 Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de
 Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas
 Cooperative Housing Foundation
 CHANGE
 Church Women United
 Disabled People's International
 Education International
 Federación Abolicionista Internacional
 Federación Democrática Internacional de Mujeres
 Federación Europea para los Ancianos
 Federación General de Mujeres Árabes
 Federación Internacional de Abogadas
 Federación Internacional de Centros Sociales
 Federación Internacional de Derechos Humanos
 Federación Internacional de la Diabetes
 Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
 Federación Internacional de Mujeres Universitarias
 Federación Internacional de Planificación de la Familia
 Federación Internacional de Productores Agrícolas
 Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
 Federación Internacional del Derecho a la Vida
 Federación Internacional para la Economía Familiar
 Federación Internacional para la Educación de los Padres
 Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías
 Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías
 Federación Luterana Mundial
 Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
 Federación Mundial de Mujeres Metodistas
 Federación Mundial de organizaciones de Mujeres Ucranianas
 Federación Mundial de Salud Mental
 Federación Mundial de Veteranos de Guerra
 Fondo de Protección del Medio Ambiente
 Food for the Hungry International
 Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo
 Foro de Organizaciones Africanas de Voluntarios para el Desarrollo
 Fundación Friedrich Ebert
 Grupo Consultivo sobre Diversidad Biológica
 Grupo Pro Derechos de las Minorías
 Housewives in Dialogue
 Human Rights Internet
 Iglesia Metodista Unida, Junta de Ministerios Mundiales
 Instituto de Asuntos Culturales (Internacional)

Instituto de Estudios de la Mujer del Mediterráneo
 Instituto de la Mujer, el Derecho y el Desarrollo
 Instituto de Población
 Instituto Internacional de las Ciencias Administrativas
 Instituto Internacional de Reconstrucción Rural
 Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible
 Internacional Amigos de la Tierra
 Internacional Socialista de Mujeres
 Juventud para el Desarrollo y la Cooperación
 Liga Internacional "La Leche"
 Liga Internacional de Asociaciones en favor de las Personas con
 Deficiencia mental
 Liga Internacional de los Derechos Humanos
 Liga Internacional de Mujeres por Paz y Libertad
 Liga Mundial pro Educación Nueva
 Liga Musulmana Mundial
 Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer
 Movimiento Federalista Mundial
 Movimiento Internacional contra todas las formas de discriminación y racismo
 Movimiento Internacional de Reconciliación
 Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
 Movimiento Mundial de las Madres
 Movimiento Pro Desarrollo Mundial
 National Association of Women Lawyers
 National Wildlife Federation
 Oficina Católica Internacional de la Infancia
 Oficina Internacional de Enseñanza Católica
 Oficina Internacional para la Paz
 Organismo de Socorro Islámico de África
 Organización Internacional de las Uniones de Consumidores
 Organización Internacional de Mujeres Sionistas
 Organización Panafricana de Mujeres
 Oxfam (América)
 Oxfam (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda)
 Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento
 Internacional de Estudiantes Católicos)
 Plan Internacional
 Population Communications - International
 Private Agencies Collaborating Together, Inc.
 Programa de financiamiento ascendente
 Proyecto contra el Hambre
 Robert F. Kennedy Memorial
 Senderos de Paz
 Servicio Social Internacional
 Sociedad Cousteau
 Sociedad Nacional Audubon
 Society for the Psychological Study of Social Issues
 Unión de Abogados Árabes
 Unión Europea Femenina
 Unión Internacional de Organismos Familiares
 Unión Interparlamentaria
 Unión Mundial de Ciegos
 Unión Mundial de las Organizaciones Femenina Católicas
 Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris
 Visión Mundial Internacional
 Women's World Banking
 World Christian Life Community
 World Safety Organization
 Zonta Internacional

Anexo III

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE PARTICIPAN EN LA COMISIÓN
DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

8th Day Centre for Justice
9 to 5, National Association of Working Women
Academia de Desarrollo Educacional
Acción Angoleña para el Desarrollo
Acción para el Desarrollo del Medio Ambiente en el Tercer Mundo
Advice Desk for Abused Women
Agencia Latinoamericana de Información (ALAI)
AGRAGAMEE
Ahmedabad Women's Action Group
Akhil Bhartiya Manushiki Evam Mahila Vikas Sangathan (All India Women's Studies
and Development
Akina Mana Wa Afrika
Alianza de Mujeres Árabes
Alianza Femenina para la Democracia
Alianza Mundial para la Salud de la Mujer
Alliance for Life
American Association of University Women
American Bar Association
American College of Obstetricians and Gynecologists
American Council for Voluntary International Action (Interaction)
American Jewish Committee
American Life League, Inc.
American Public Health Association
Appropriate Technology International
Armenian Relief Society, Inc.
Asdekka El Chab (Sociedad de Amigos del Pueblo)
Asian Migrant Centre Ltd.
Asian Women's Human Rights Council
Asian-South Pacific Bureau of Adult Education (Filipinas)
Asociación Benéfica para la Difusión de la Cultura
Asociación Británica de Mujeres Empresarias
Asociación Canadiense para el Adelanto de la Mujer en el Deporte
Asociación Coreana de Mujeres
Asociación China de Planificación de la Familia
Asociación China de Promoción del Matrimonio y la Familia
Asociación de Asistencia Jurídica de Madaripur
Asociación de Cinematografía de Mujeres Suecas
Asociación de Economía Doméstica de Tanzania
Asociación de Estudios de la Mujer del Pakistán
Asociación de intercambio cultural con países extranjeros de la región autónoma
del Tibet
Asociación de Jóvenes Cristianas de los Estados Unidos de América
Asociación de Jóvenes Cristianas de la India
Asociación de Jóvenes Cristianas de Australia
Asociación de Madres Tunecinas
Asociación de Mujeres de Azerbaiyán
Asociación de Mujeres Asiáticas (Japón)
Asociación de Mujeres Periodistas
Asociación de Mujeres Rurales de Nigeria
Asociación de Mujeres del Nuevo Japón
Asociación de Mujeres Taiwanesas de Norteamérica
Asociación de Mujeres Cineastas de Rusia

Asociación de Mujeres de Yokohama para la Comunicación y el Establecimiento de Redes

Asociación de Mujeres Cristianas (Uganda)

Asociación de Mujeres de las Naciones Unidas

Asociación de Organizaciones Femeninas de Jamaica

Asociación de Organizaciones no Gubernamentales de Tanzania

Asociación de Planificación de la Familia de Uganda

Asociación de Planificación de la Familia de Trinidad y Tabago

Asociación de Solidaridad Femenina del Irán

Asociación del Asia Meridional de Estudios sobre la Mujer

Asociación Española de Mujeres Juristas (AEMJ)

Asociación Española de Educadores para la Salud (AEDES)

Asociación Familias Numerosas (AFAN)

Asociación Federalista Mundial

Asociación Femenina de Macau

Asociación Internacional de Consultores en Lactancia

Asociación Internacional de Juezas y Fundación Internacional de Juezas

Asociación Internacional Soroptimista - Bangladesh

Asociación Internacional Soroptimista - Comité del Programa de Acción del Reino Unido

Asociación Japonesa para los Derechos Internacionales de la Mujer

Asociación Letona de Planificación de la Familia y Salud Sexual

Asociación Mexicana contra la Violencia a las Mujeres A.C (COVAC)

Asociación Mundial de Mujeres Veterinarias

Asociación Mundial para la Agricultura Sostenible

Asociación Pro Naciones Unidas de Mauricio

Asociación PROPERU

Asociación Unitaria Universalista

Associação de Mulheres contra a Violencia

Association Démocratique des Femmes du Maroc

Association des Femmes Africaines de Sarcelles et des environs

Association des Femmes éducatrices du Mali

Association des Juristes Maliennes

Association des Professionnelles Africaines de la Communication

Association for Experiential Education

Association for Progressive Communications

Association for Women in Science

Association for Women in Development - American University

Association Internationale des Maisons Familiales Rurales

Association Internationale pour la Démocratie en Afrique

Association Marocaine des Droits des Femmes

Association of Presbyterian Women of Aotearoa (New Zealand)

Association pour la Promotion de la Femme Sénégalaise

Association pour le Progrès et la Défense des Droits des Femmes Maliennes

Association Tunisienne des Femmes Démocrates

Assumption College/Women's Studies

Australian Council for Overseas Aid

Australian Federation of Business and Professional Women, Inc.

Australian Feminist Law Foundation Inc, The

AVSC International

B'Nai B'rith Women

Banulacht

Black Women's Agenda, Inc.

Black Women's Promotion and Research Project

Boston Women's Health Book Collective, Inc.

Cairo Institute for Human Rights Studies

Campaign Life Coalition

Canadian Labour Congress

Capital Women Journalist Association
 CARE
 Caribbean Association for Feminist Research and Action
 Caribbean People Development Agency
 Carter Center, The
 Catholics for a Free Choice
 Cemina-Centro de Projetos da Mulher/Centro de Proyectos de la Mujer
 Centre de Recherche et d'Action pour le Développement
 Centre for Action-oriented Research on African Development
 Centre for Environment, Gender and Development
 Centre for Feminist Research, York University
 Centre for Juridicial Studies on Gender Themes
 Centre for Reproductive Law and Policy, The
 Centre for Women War Victims
 Centre for Women's Studies and Development, Punjab University
 Centre for Women's Global Leadership
 Centro de Derechos Constitucionales
 Centro de Desarrollo y Fomento a la Autoayuda (CEDEFOA)
 Centro de Educación en Derechos Humanos
 Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (CESIP)
 Centro de Estudios e Investigación sobre el Maltrato de la Mujer
 Ecuatoriana (CIEMME)
 Centro de Estudios sobre cuestiones relativas al género, Moscú
 Centro de Estudios sobre la Mujer
 Centro de Estudios sobre la Mujer, Universidad de Pekín
 Centro de información del Foro Independiente de Mujeres
 Centro de Información y Desarrollo de la Mujer-CIDEM
 Centro de Información sobre los Derechos Humanos de los Palestinos
 Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer (CISFEM)
 Centro de Investigación para la Acción Femenina
 Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional (CIDI)
 Centro de la Mujer en la Política en Asia y el Pacífico
 Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
 Centro de la Mujer, el Derecho y el Desarrollo
 Centro de Población y Salud de la Familia/Programa de prevención de la
 mortalidad materna
 Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza
 Centro de Reproducción Humana y Planificación de la Familia de Karakalpak
 Centro de Salud y Derechos Humanos François-Xavier Bagnoud
 Centro de Terapia Familiar
 Centro Femenino de San Petersburgo (Rusia)
 Centro Feminista de Estudos e Assessoria (CFEMEA)
 Centro Informaçao Mulher (CIM)
 Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer
 Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático
 Centro Universitario Europeo de Estudios sobre la Paz
 Ciegos Aziz Jehan Begum Trust for the Blind
 Círculo Empresarial Iberoamericano
 CLADEM - Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer
 CLADEM - Costa Rica
 CLADEM - Perú
 Coalición Ecuménica sobre la Mujer y la Sociedad
 Coalición Nacional contra la Violencia en el Hogar
 Coalición Suiza de Organizaciones de Desarrollo
 Collectif 95 Maghreb Egalité
 Collectif Féministe contre le Viol
 Collectif Féministe Ruptures

Comisión de Asociaciones para el seguimiento del plan de igualdad de
 oportunidades de las mujeres (CCSPIOM)
 Comisión de las Iglesias sobre Asuntos Internacionales
 Comisión Femenina para las Mujeres y los Niños Refugiados
 Comisión Irlandesa para la Justicia y la Paz
 Comité Canadiense de Facilitación para Beijing
 Comité d'action pour les droits de l'enfant et de la Femme - CADEF/Mali
 Comité de Asuntos Femeninos de la Asociación de Intercambio Económico y
 Tecnológico EE.UU.-Shanghai
 Comité de China para la Promoción de los Asuntos relativos a la Mujer y el Niño
 Comité de los Estados Unidos pro UNIFEM
 Comité de los Estados Unidos pro UNICEF
 Comité de mujeres de Harlem/New future foundation Inc.
 Comité de Servicios de la Asociación Unitaria Universalista
 Comité Internacional de Mujeres del Pen Club
 Comité Nacional de Trabajadoras de la Federación de Sindicatos de China
 Comité Nacional sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación
 de todas las formas de discriminación contra la mujer
 Comité national d'action pour les droits de l'enfant et de la femme
 Comité National des Droits de la Femme
 Comité Permanente de ONG de la UNESCO
 Comité Preparatorio Directivo Nacional Egipto para Beijing 1995
 Comité Preparatorio Nacional de Bangladesh para Beijing
 Comité Scientifique "Femmes et Développement"
 Commission Féminine Internationale du Mouvement Européen
 Commission Nationale de Femmes du Mouvement Populaire
 Comunidad Loreto
 Confederación de Organizaciones Femeninas de la Asociación de Naciones del Asia
 Sudoriental
 Conferencia de Mujeres Asiáticas en el Reino Unido
 Conferencia Mundial sobre la Religión y la Paz (Comité del Japón)
 Congregaciones de San José
 Congregazione di Nostra Signora di Carita del Buon Pastore
 Conseil des Femmes de Polynésie Française
 Conseil National des Femmes Françaises
 Consejo Canadiense para los Refugiados
 Consejo de Iglesias en Namibia
 Consejo de Mujeres de Australia
 Consejo de Mujeres de los Países Bajos
 Consejo de Mujeres Libanesas
 Consejo de Organizaciones Femeninas de Singapur
 Consejo de Sindicatos Nórdicos
 Consejo Nacional Chino para la promoción de la economía y la cooperación con
 países extranjeros
 Consejo Nacional de Mujeres del Canadá
 Consejo Nacional de Mujeres de Fiji
 Consejo Nacional de Mujeres Judías
 Consejo Nacional de Mujeres de Filipinas
 Consejo Nacional de Sociedades Femeninas, Nigeria
 Consejo Nacional de Mujeres de Kenya
 Consejo Nacional de Investigación sobre la Mujer
 Coordinadora de organizaciones no gubernamentales del área mujer
 Coordinadora de organizaciones no gubernamentales de mujeres
 Coordinadora Feminista de Defensoras A.C.
 Coordination Française pour le Lobby Européen des Femmes
 Coordination in Development, Inc.
 Coptic Evangelical Organization for Social Services
 Corporación Casa de la Mujer

Council on Peace Research in History
 Counterpart FSP
 Couple to Couple League International, Inc.
 Children's Express Foundation
 Christian Aid
 Church of Scotland Woman's Guild
 Dependencia de Coordinación - Bangalore (Cuarta Conferencia Mundial sobre la
 Mujer, Beijing 1995)
 Deutsche Welthungerhilfe
 Developing Countries Farm Radio Network
 Development Alternatives with Women for a New Era (DAWN)
 Développement par l'épargne et le Crédit - Organisation non gouvernementale
 (DEC/ONG)
 Dialogue on Diversity, Inc.
 Disabled Women's Network of BC
 Dutch Association of Women's Interest, Women's Work and Equal Citizenship
 Eagle Forum (Fondo de Educación y Defensa Legal)
 Equality Now
 Family Care International, Inc.
 Family Health International
 Federación Canadiense de Clubes de Mujeres Empresarias y Profesionales
 Federación Coreana de Mujeres Empresarias y Profesionales
 Federación de Colegios de Abogados del Japón
 Federación de mujeres de Hong Kong
 Federación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Indonesia
 Federación de Mujeres Mongolas
 Federación de Planificación de la Familia de Nigeria
 Federación de Planificación de la Familia del Canadá
 Federación de Planificación de la Familia de los Estados Unidos de América
 Federación Femenina de la Región Autónoma del Tíbet de China
 Federación General de Mujeres Jordanas
 Federación Ibérica de Asociaciones de Telespectadores y Radioyentes (FIATYR)
 Federación Internacional de Abogadas - sección de Kenya
 Federación Internacional de Planificación de la Familia (región de Europa)
 Federación Internacional Femenina para la Paz Mundial
 Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres para la Democracia
 Federación Nacional de Mujeres de China
 Federación Nacional de la Organización Internacional para la Mujer Inmigrante -
 Suecia
 Federally Employed Women, Inc.
 Federation of Municipal Officers KVL
 Fédération des Associations Féminines du Cameroun
 Fédération des Dames d'Acadie, Inc.
 Fédération européenne des femmes actives au foyer
 Feminist Majority Foundation, the
 Feminist Press
 Feministas en marcha (FEM)
 Femme Développement Entreprise en Afrique
 Femmes, Sciences, Développement
 Firaisan'ny Vehivavy Sendikalista/F.M.M.
 Fondo de Prevención de la Violencia en la Familia
 Fondo Mundial para la Mujer
 Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo
 Foro de Mujeres del Mediterráneo
 Forum des Migrants de l'Ue
 Foundation for a Compassionate Society
 Foundation for the Support of the United Nations, Inc.
 Foundation for the Support of Women's Work

Foundation for Women's Solidarity
 Franciscans International, Inc.
 Friends of the Pennsylvania Commission for Women
 Friendship Ambassadors Foundation
 Fundación Agromart
 Fundación Alberto Vollmer
 Fundación Andrew W. Mellon
 Fundación Camino
 Fundación contra la Trata de Mujeres
 Fundación de la Familia de las Américas
 Fundación de ONG suecas para los derechos humanos
 Fundación Diálogo Mujer
 Fundación Ford
 Fundación Guatemala
 Fundación MacArthur (Fundación John D. y Catherine T. MacArthur)
 Fundación MOA
 Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)
 Fundación para la Cumbre Mundial sobre la Mujer
 Fundación Promoción Social de la Cultura
 Fundación Shaler Adams
 Fundación Tazumal
 General Assembly Binding Women for Reforms, Integrity, Equality, Leadership
 and Action (Gabriela)
 Girls Incorporated
 Global Food & Nutrition Alliance, The
 Grassroots Health Organization of Nigeria
 Grassroots Organizations Operating Together in Sisterhood
 Groupe de Recherche, d'études et de Formation Femmes Action
 Groupe Femmes pour l'Abolition des Mutilations Sexuelles
 Grupo de educación popular con mujeres A.C. (GEM)
 Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
 Grupo de presión de mujeres europeas
 Grupo de Trabajo Internacional sobre la Mujer y el Deporte
 Grupo Femenino Tresnjevka
 Haitian American Women Advocacy Network, Inc.
 Hong Kong women's Foundation Limited
 Iglesia Metodista Unida/Junta General de Iglesia y Sociedad
 Iglesia Presbiteriana (de los Estados Unidos)
 Iglesia Presbiteriana del Canadá
 Initiatives: Women in Development
 Institute for the study of women/Mount Saint Vincent University
 Instituto Afroamericano
 Instituto Alan Guttmacher
 Instituto Canadiense de Investigaciones para el Adelanto de la Mujer
 Instituto Coreano de la Mujer y la Política
 Instituto de estudios religiosos
 Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador (IEJES)
 Instituto de Estudios de la Mujer
 Instituto de salud reproductiva
 Instituto Islámico de la Mujer del Irán
 Instituto sobre la capacitación para el desarrollo
 Instituto Social y Político de la Mujer
 Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma
 de Madrid
 Inter-regional business women club "GEN CLUB"
 International Baby Food Action Network
 International Cross-Cultural Black Women's Studies Institute
 International Gay and Lesbian Human Rights Commission

International Health Awareness Network
 International reproductive rights research action group
 International Secretariat for Water
 International Special Dietary Food Industries
 International Women's Development Agency
 International Women's Health Coalition
 International Women's Writing Guild
 International Women's Year Liaison Group
 Isis Internacional
 Isis Internacional-Manila
 Korea Woman's Hotline
 Kowani, Congreso de Mujeres Indonesias
 La Mujer en el Derecho y el Desarrollo en África
 Leadership Program
 Les Nanas Beurs
 Life Choices, Inc.
 Life Ethics Educational Association
 Lifeline (Aid to women)
 Liga de Empresarias de Nizhny Novgorod
 Liga de Mujeres Católicas, Australia
 Liga de Mujeres de Edad
 Liga Femenina de Votantes de los Estados Unidos
 Madre, Inc.
 Madres en favor de la paz-Croacia
 Magee Womencare International
 Margaret Sanger, Center International Planned Parenthood of New York
 Maryknoll Sisters of St. Dominic, Inc.
 Match International Center
 Mautner Project for Lesbians with Cancer, The
 Medical Mission Sisters (Society of Catholic Medical Missionaries,
 Generalate, Inc.)
 Melati Institute of Management for the Advancement of Women
 Michigan State University (Programa de Estudios Internacionales)
 Mills College (Women's Leadership Institute)
 Mobility International U.S.A.
 Mouvement "Jeunes Femmes"
 Mouvement Féminin du Mouvement National Populaire
 Mouvement pour la Défense des Droits de la Femme Noire
 Movimiento Femenino 31 de diciembre
 Movimiento Filipino de Reconstrucción Rural
 Movimiento Manuela Ramos
 Movimiento Panafricano
 MS. Foundation for Women
 Mujeres en Favor de la Paz y el Arbitraje Internacional
 Mujeres Trabajadoras Unidas, A.C. Mujeres en Acción Sindical (MUTUAC-MAS)
 Multiple Action Research Group
 N.C.O.S (National Centre for Development Cooperation)
 N.M. Sadguru Water and Development Foundation
 N.Z. NGO Coordinating Committee - Beijing 1995
 Na'amat USA, The Women's Labour Zionist Organization of America, Inc.
 Naripokkho
 National Abortion and Reproductive Rights Action League
 National Action Committee on the Status of Women
 National Alliance of Women's Organization (Gabriela)
 National Association of Negro Business and Professional Women's Clubs, Inc.
 National Bar Association/Women's Division and the International Law Section
 National Black Women's Health Project, Inc.
 National Center of Women and Family Law, Inc.

National Conference of Puerto Rican Women, Inc.
 National Council of Negro Women
 National Council of Women of Australia, Inc. Ltd.
 National Family Farm Coalition
 National Family Planning and Reproductive Health Association
 National Institute of Womanhood, The
 National Jewish Community Relations Advisory Council
 National Network of Women's Funds
 National Organization of Immigrant and Visible Minority Women of Canada
 National Right to Life/Educational Trust Fund
 National Watch on Images of Women in the Media (MEDIAWATCH), Inc.
 National Women's Conference Center
 Native Women's Association of Canada
 Network Women in Development Europe
 North-South Institute, The
 Office of Women in Higher Education/American Council on Education
 Oficina de Referencias Demográficas
 Once and Future Action Network
 Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo
 Organización Humanitaria y para la Paz de Dubrovnik
 Organización Islámica Internacional de Socorro, Arabia Saudita
 Organización mundial de legisladores en pro de la protección del medio ambiente (GLOBE)
 Organización Mundial para la Familia
 Organización Nacional de Mujeres (NOW)
 Organización Nacional para la Salud de la Mujer Asiática
 Organización Neerlandesa para la Cooperación en el Desarrollo Internacional
 Organización Neerlandesa para los Intereses, el Trabajo e Igual Representación de la Mujer
 Organización para la Salud de la Mujer de Nigeria
 Organizing Committee/People's Decade of Human Rights Education
 Oxfam - Québec
 Pacific Concerns Resource Centre/Nuclear Free and Independent Pacific Movement
 Pan Pacific and South East Asia Women's Association of Australia, The
 Partners of the Americas
 Paz y Cooperación
 Peace Action
 Peace History Society (antes Council on Peace Research in History)
 People-Centered Development Forum
 Philadelphia Yearly Meeting of the Religious Society of Friends
 Philippine American Foundation
 Physicians for Social Responsibility
 Plataforma Holandesa para la Mujer y la Salud, Beijing 1995
 Plutonium Free Future Women's Network
 Population Action International
 Population Communication
 Port Loko United Nations Students Association
 Programa de Intercambio Internacional de Mujeres/Centro de Actividades Internacionales de la Mujer
 Proyecto sobre mujeres refugiadas de los servicios legales de Cambridge y Somerville/Programa de inmigración y refugiados de Harvard
 Rassemblement Démocratique des Femmes du Niger
 Real Women of Canada
 Red Austríaca de Protección de la Mujer
 Red de Conferencias de Mujeres Asiáticas
 Red de la Mujer en la Política en Asia y el Pacífico
 Red de Mujeres de África para el Desarrollo y las Comunicaciones
 Red de Mujeres de Edad (Australia)

Red de Mujeres de Oriente y Occidente
 Red de Mujeres Indígenas
 Red de Mujeres de Edad (Europa)
 Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLC)
 Red de Universidades (Helinski España)
 Red Europea contra la Pobreza
 Red Europea de Mujeres Policías
 Red Femenina Nacional para la Solidaridad Internacional
 Red Mundial - La Mujer en el Desarrollo y el Medio Ambiente
 Red para la Vigilancia Activa de los Derechos Internacionales de la Mujer
 Redeh - Rede de Defensa da Especie Humana
 Religious Consultation on Population, Reproductive Health and Ethics
 Réseau sous-regional femmes africaines et droits humains
 Results, Inc.
 Retravailler
 Riksförbundet for Sexuell Upplysning
 Rockford Institute Center on the Family in America, The
 Ruk Rakaganno (The Tree Society) Women's Environmental Centre
 Rural Development Leadership Network
 Rural Social Science Network
 SAACID Voluntary Organisation
 SAPHTA
 School Sisters of Notre Dame
 Secretariat for Family, Women and Youth, National Conferences for Catholic Bishops
 Secrétariat de concertation des ONG maliennes - Seco-ONG/Mali
 Service for Unprivileged Section of Society
 Servicio Femenino Internacional de Información y de Comunicación (ISIS/WICCE)
 Servicio Mundial de Iglesias
 Shirkat Gah Women's Resource Centre
 Sigma Delta Epsilon Graduate Women in Science, Inc.
 Sindh Rural Women Up-Lift Group
 Sociedad "Surcos" científico-cultural, pedagógica
 Sociedad China de Estudios de Derechos Humanos
 Sociedad de Atención de la Salud Materna de la Asociación de Medicina Preventiva de China
 Sociedad de Estudios sobre la Mujer del Japón
 Sociedad de la Cruz Roja de Baphalali (Swazilandia)
 Sociedad de la Cruz Roja de China
 Sociedad de la Media Luna Roja de Uzbekistán
 Sociedad Egipcia para el Desarrollo de las Comunidades Locales
 Sociedad Fawcett
 Sociólogos en favor de la mujer en la sociedad
 Soqosoqo ni Vakavulewa ni Taukei Sección femenina
 Stichting Projekta/Foundation for Women and Development Services
 Stichting Tiye International
 Taller Permanente de la Mujer
 Tam Cam Foundation, Inc.
 True Majority Inc, The
 Union Catholique Internationale de la Presse
 Union de Asociaciones Femeninas de Kuwait
 Union de l'Action Féminine
 Union des Coopératives des Commerçantes de Vivriers de Bouake
 Union Nationale de la Femme Tunisienne
 Union Suisse pour Decriminaliser l'Avortement
 Unión de Mujeres de los Emiratos Árabes Unidos
 Unión de Mujeres de la Argentina
 Unión Europea Femenina (Sección Británica)

Unión Femenina de Rusia
Unión General de Mujeres Palestinas
Unión General de Mujeres del Sudán
Unión Japonesa para las Libertades Civiles
Unión Nacional de Mujeres de Rumania
Unión para la Promoción de la Mujer de Nigeria
Universidad de Southampton - Facultad de Derecho
Vivid Communication with Women in Their Cultures
Voice of Women for Peace (Canadá)
Vrouwenberaad Ontwikkelingssamenwerking
Wales Assembly of Women
Wellstart International
West African Media Network
Western Consortium for Public Health
Winrock International Institute for Agricultural Development - Women's
Wittenberg Center for Alternative Resources, Inc, The
Womankind Worldwide
Women and Fisheries Network
Women and Media Collective, The
Women and Shelter Network
Women Convention Watch Indonesia, The
Women Cultural Social Society, The
Women for Mutual Security
Women for Women
Women in International Security
Women of Color Resource Center
Women of Reform Judaism, The Federation of Temple Sisterhoods
Women of Vision
Women Politics and Developing Nations/International Political Science
Association Research Committee
Women Sport International
Women with Disabilities (Australia)
Women's Canadian ORT
Women's Council of Dallas County Texas, Inc.
Women's Economic Network
Women's Educational and Research Center
Women's International Studies Europe
Women's Research and Documentation Project
Women's Research and Education Fund, Inc. of the National Association of
Commissions for Women
Women's Socio-Cultural Society
Women's Solidarity for Justice
Women's Sports Foundation
Working Women's Forum (India)
World Information Transfer

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS QUE LA COMISIÓN TUVO ANTE SÍ
EN SU 39º PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
A/49/378		Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/1	2	Programa provisional
E/CN.6/1995/2	3 e)	Proyecto de plataforma de acción: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/3 y Add.1 a 10	3 b)	Segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: informe del Secretario General (introducción)
E/CN.6/1995/4	3	Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
E/CN.6/1995/5 y Add.1 a 7	3 c)	Informes de las conferencias regionales y otras conferencias internacionales
E/CN.6/1995/6	3	La asistencia técnica y la mujer: de la inclusión de la corriente principal de la responsabilidad institucional: nota del Secretario General
E/CN.6/1995/7	4	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/8	5	Situación de las mujeres palestinas y asistencia que se les presta: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/9	5	Actividades de los órganos y las instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/10	6 a)	Igualdad en la adopción de decisiones económicas: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/11	2	Promoción de la alfabetización, la educación y la capacitación, con inclusión de aptitudes tecnológicas: informe del Secretario General
E/CN.6/1995/12	6	Participación de la mujer en la vida política y la adopción de decisiones: informe del Secretario General

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1995/13	5	Medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer a fin de que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, inclusive el avance en la preparación de un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer: nota del Secretario General
E/CN.6/1995/L.1*		
E/CN.6/1995/L.2	2	Organización propuesta de los trabajos: nota de la Secretaría
E/CN.6/1995/L.3	4	Proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1996-1997: nota de la Secretaría
E/CN.6/1995/L.4 y Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2, Add.3 y Add.3/Corr.1	2	Acreditación de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 48/108 de la Asamblea General: nota de la Secretaría
E/CN.6/1995/L.5	2	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en la Conferencia: nota de la Secretaría
E/CN.6/1995/L.6	4	Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Japón, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Checa, República de Corea, Samoa, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.7	5	Azerbaiyán: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.8 y Add.1 a 3	8	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones
E/CN.6/1995/L.9	5	Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Noruega: proyecto de resolución

* Esta signatura no se utilizó.

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1995/L.10	5	Alemania, Argelia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Costa Rica, Egipto, Finlandia, Francia, Indonesia, Kuwait, Malasia, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suiza y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.11	5	Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.12	5	China y Filipinas: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.13	5	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Turquía, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.14	5	Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gambia, Indonesia, Pakistán, República de Corea y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.15	5	Argentina, Bangladesh, Filipinas e Indonesia: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.16	6	China, Costa Rica, Perú y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.17 y Add.1 a 21	3 e)	Proyecto de plataforma de acción
E/CN.6/1995/L.18	6	Angola, Argelia, Côte d'Ivoire, Cuba, Guinea-Bissau, Kenya, Madagascar, Namibia y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.6/1995/L.19	7	Proyecto de programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1995/L.20	3	Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Malawi, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Tonga y Zambia: proyecto de decisión
E/CN.6/1995/L.21	3	Proyecto de resolución presentado por la Presidenta
E/CN.6/1995/NGO/1	3	Declaración presentada por el Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría II
E/CN.6/1995/CRP.1 y Add.1		Resultados del 14º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
E/CN.6/1995/CRP.2	5	Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer